

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DEL GASTO ADQUIRIDO CON LA ENTIDAD T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., EN CONCEPTO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el expediente nº 2021-064446 relativo a la baja en el Censo de Empresarios y Profesionales del IGIC con efectos del 31 de diciembre de 2020 que presente la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF A81608077, el día 20 de abril de 2021 y, resulta:

1º.- la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, acordó adjudicar a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A., con NIF A-81608077, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS y un importe de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (105.570,00 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.389,90 €), lo que hace un total de CIENTO DOCE MILNOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (112.959,90 €).

Su distribución por anualidades es la siguiente:

Anualidades	Concepto	Importe	IGIC	Total
2021 (24 de abril a 30 de noviembre de 2021)	Mantenimiento (parte fija)	12.530,96 €	877,17 €	13.408,13 €
	Asistencia Técnica (parte variable)	8.679,45 €	607,56 €	9.287,01 €
2022 (1 de dic. 2021 a 30 de noviembre de 2022)	Mantenimiento (parte fija)	20.790,00 €	1.455,30 €	22.245,30 €
	Asistencia técnica (parte variable)	14.400,00 €	1.008,00 €	15.408,00 €
2023 (1 de dic. de 2022 a 30 de noviembre de 2023)	Mantenimiento (parte fija)	20.790,00 €	1.455,30 €	22.245,30 €
	Asistencia Técnica (parte variable)	14.400,00 €	1.008,00 €	15.408,00 €
2024 (1 de dic. de 2023 a 23 de abril de 2024)	Mantenimiento (parte fija)	8.259,04 €	578,13 €	8.837,17 €
	Asistencia técnica (parte variable)	5.720,55 €	400,44 €	6.120,99 €
		105.570,00 €	7.389,90 €	112.959,90 €

2º.- El 9 de abril de 2021, se expiden los documentos contables a nombre de la empresa adjudicataria, conforme al detalle:

AD nº de operación	Concepto	Importe
12021000015561	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS. ANUALIDAD 2021: DESDE EL 24 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE.	22.695,14 €
12021000015562	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS. ANUALIDADES 2022, 2023 Y 2024: DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 23 DE ABRIL DE 2024.	90.264,76 €
	Total...	112.959,90 €

3º.- El 20 de abril de 2021, se presenta solicitud del interesado indicando que la situación fiscal de la empresa ha cambiado. En concreto, se comunica que la empresa ha dejado de tener establecimiento permanente en el territorio Canario, adjuntando escrito de la Agencia Tributaria Canaria, en el que se hace constar que la entidad mercantil en la actualidad no se encuentra de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales del IGIC, habiendo estado censada durante el periodo comprendido entre el día 01/07/2005 y el día 31/12/2020.

Como consecuencia de lo anterior, resulta de aplicación la inversión del sujeto pasivo del IGIC para las operaciones que realice en Canarias a partir del 1 de enero de 2021, y por tanto, los importes previstos en concepto de IGIC para las anualidades 2021 y siguientes, deberán ingresarse directamente en la Agencia Tributaria Canaria.

4º.- Con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe el contrato correspondiente por un período de duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde el 24 de abril de 2021.

5º.- El 26 de octubre de 2021, el Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, propone la incoación de expediente para modificar el compromiso de gasto a nombre de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, por importe de **112.959,90 euros**, en concepto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**", al invertirse la condición del sujeto pasivo del IGIC, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo: **105.570,00 euros** a nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, con NIF A-81608077, en concepto prestación del citado servicio y el resto, **7.389,90 euros**, a nombre de Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, en concepto de IGIC correspondiente, conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe	IGIC	Total
2021	21.210,41	1.484,73	22.695,14
2022			

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 2/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

	35.190,00	2.463,30	37.653,30
2023	35.190,00	2.463,30	37.653,30
2024	13.979,59	978,57	14.958,16
	105.570,00	7.389,90	112.959,90

6º.- El artículo 19.1.2º de la citada Ley establece: *Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen [...] cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio.*

7º.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores de esta disposición se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana con el fin de que este expediente se trate en la Junta de Gobierno Local del día 9 de noviembre de 2021.

9º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Órgano de Gestión Económico Financiera, Servicio de Tesorería, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Modificar el compromiso de gasto adquirido con la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, por importe de **112.959,90 euros**, en concepto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**", al invertirse la condición del sujeto pasivo del IGIC, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo: **105.570,00 euros** a nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, con NIF A-81608077, en concepto prestación del citado servicio y el resto, **7.389,90 euros**, a nombre de Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, en concepto de IGIC correspondiente, conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe	IGIC	Total
2021	21.210,41	1.484,73	22.695,14
2022	35.190,00	2.463,30	37.653,30
2023	35.190,00	2.463,30	37.653,30
2024	13.979,59	978,57	14.958,16
	105.570,00	7.389,90	112.959,90

Contra el acto que derive el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A. (ITETE), QUE DEPOSITÓ EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN LA CALLE LAPILLI, Nº 6, EN LA ZONA DE LOS MAJUELOS-TACO.

Visto el expediente relativo a solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U., y número de expediente 2020-015450, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización en calle Lapilli, nº 6, en la zona de los Majuelos-Taco, y resulta que;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 752/2018, de fecha 18 de diciembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 64,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 16 de julio de 2020, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El día 17 de septiembre de 2020, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de la entidad Instalaciones de Tendidos Eléctricos, S.A., (ITETE) con NIF A30057590, y número de expediente 2020-015450, por importe de 64,00€, en concepto de **"Fianza canalización para Acometida Red de Telefonía en acera de la Calle Lapilli, nº 6, en Zona de los Majuelos-Taco"**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4ª.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, D. Andrés Raya Ramos, de devolución fianza.

5º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 4/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

6º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz, de devolución de fianza.

7º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

7.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de artículo

De conformidad con el Art.127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de sesenta y cuatro euros (64,00 €), depositó la entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A., (ITETE), con NIF A30057590, y número de expediente 2020-015450, en concepto de garantía de obras de canalización en calle Lapilli, nº 6, en la zona de los Majuelos-Taco.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO MEDIO PROPIO, LA GESTIÓN DEL "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA".

Visto el expediente número 2021/26607, relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por el representante de la Sociedad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A.(CIF: A87045423)), con fecha 30 de abril de 2021 en el Registro Electrónico, contra el acuerdo de la Junta Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, por el que se encarga a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, como medio propio la gestión del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA", resulta:

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 5/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

1º.- Mediante Providencia de trámite el Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social insta ante la finalización de los contratos administrativos y por ser más ventajoso para la Administración se encargue la gestión a la Sociedad Municipal MUVISA, como medio propio personificado, al no contar el Ayuntamiento con medios personales ni materiales para la prestación del Servicio.

2º.- Por parte del Ayuntamiento se plantearon mejoras en la prestación del Servicio, incrementado la eficacia, que solo pueden ser implementadas mediante la gestión directa:

- Inclusión de los comedores de las Escuelas en el programa de los "ecocomedores" del Gobierno de Canarias.
- Posibilitar que en las Escuelas Infantiles puedan trabajar los profesionales contratados con cargo a los Planes de Empleo anual.
- Posibilitar crear un campo de práctica para alumnos que estudian educación infantil.
- Implementar otras actividades que mejoren la eficacia del Servicio de Escuelas Infantiles con mayor flexibilidad, que la contratación indirecta no admite al someterse de forma estricta a los Pliegos Técnicos y Administrativos que rigen la contratación.

Además en la ejecución del Servicio por la empresa Adjudicataria se detectaron deficiencias y dificultades de gestión para prestar el mismo con la calidad requerida.

Por una organización sindical de los trabajadores de las Escuelas Infantiles (INTERSINDICAL CANARIAS), se solicitó del Ayuntamiento, en escrito presentado con fecha 29 de agosto de 2018, que se requiriera a la empresa para que cumpliera con el Pliego de Prescripciones Previas en cuanto a la jornada laboral de los trabajadores, que conforme con el Convenio Colectivo no estaban cumpliendo, por lo que la empresa fue requerida por el Ayuntamiento al respecto.

También se detectaron deficiencias en la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Por otra parte las empresas adjudicatarias UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (CIF: U76739119) y UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (CIF: U76752039) de forma reiterada había manifestado no querer prorrogar los contratos por no ser rentable ante el aumento de los costes laborales, reclamando una compensación económica por el incremento del salario mínimo interprofesional (escritos presentados con fecha 1 de marzo de 2019), expediente que se informó negativamente por la Intervención municipal, puesto que la empresa debe ejecutar el Servicio a su riesgo y ventura, y de acuerdo a la oferta económica realizada en el procedimiento de contratación.

3º.- La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios dispone de medios materiales y personal para la ejecución de la prestación, al ejecutarse con personal propio estructural de la Sociedad y subrogado de conformidad con el artículo 31 del "XII

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 6/128 -	

Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil" (Código de convenio: 99005615011990, registrado y publicado mediante Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo), de la adjudicataria anterior del Servicio, y disponer de bienes inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de los que es propietario.

En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de la contratación pública.

Los Estatutos Sociales de MUVISA, modificados por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, de fecha 17 de julio de 2020, la consideran como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 7/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo..."

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, autoriza expresamente a la Sociedad Municipal Muvisa a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: artículo 2, apartado II) actividades educativa, que comprende, la prestación del Servicio de las Escuelas Municipales PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban con el expediente, quedando sometidos con carácter general a la LCSP, en lo que resulte de aplicación.

A efecto de cumplimentar los requisitos fijados por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del cambio del sistema de fiscalización de 11 de julio de 2019, en cuanto a lo establecido en la actuación CONT 9.1, Encargo, procede hacer constar, conforme consta en el Informe de auditoría de cuantías anuales emitido el 31 de diciembre de 2019, informe de gestión, en el **apartado 19.- Ingresos y Gastos**, expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP,:

(...)

Es por lo que, el indicador que la empresa ha considerado tomar para el citado cálculo es el "promedio de volumen de negocios".

Que consta informe de esta sociedad, de fecha 12 de marzo de 2020, donde se concluye: "por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, esta empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el en matriz".

(...)

La contratación con terceros no supondrá más de un 20% del encargo, al corresponder mayormente gasto correspondiente a recursos humanos que asume directamente la Sociedad.

La Sociedad Municipal, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 8/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido Informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

Se cumple por tanto con los requisitos exigidos legalmente para que el Servicio pueda ser prestado por el medio propio.

4º.- Requerida la Sociedad Municipal para que realice una estimación del coste del Servicio.

La Sociedad Municipal cursa visita los días 11 y 12 de febrero de 2021 a las cinco escuelas municipales a efecto de valorar el estado de conservación de las Instalaciones y la prestación del Servicio, a efecto de poder realizar una estimación del coste de la prestación del Servicio por la Sociedad con garantía, detectando las importantes deficiencias de mantenimiento de las Escuelas Infantiles.

Previo los trámites pertinente, con el correspondiente estudio individualizado del personal a subrogar, y demás costes a asumir, cumpliendo con la legislación laboral en vigor, la Sociedad Municipal aplicadas las tarifas en vigor aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, para su aplicación en los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite nuevo informe económico respecto al coste de personal, ascendiendo el importe total de 4.283.465,36 €, exento de IGIC, conforme con el Presupuesto de Ejecución aportado por la Sociedad, para la ejecución por el periodo de DOS AÑOS Y CINCO MESES, a contar desde el día 1 de abril de 2021 y hasta 31 de agosto de 2023, y prorrogable incluido el plazo de ejecución de dos años y cinco meses hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS.

MUVISA Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U.				
EJERCICIOS	2021	2021-2022	2022-2023	TOTAL
MESES	5	12	12	29
CAPITULO I PERSONAL	510.003,92	1.307.354,83	1.324.135,76	3.141.494,52
SUELDOS Y SALARIOS (subrogación)	382.764,87	1.074.377,86	1.091.158,79	2.548.301,52
SUELDOS Y SALARIOS (adicional)	81.947,08	196.673,00	196.673,00	475.293,07
OTROS COSTES (VER PRESUPUESTO)	45.291,97	36.303,97	36.303,97	117.899,92
CAPITULO II MANUTENCIÓN Y OTROS GASTOS CORRIENTES	194.199,95	466.079,87	466.079,87	1.126.359,69
MANUTENCIÓN	104.395,18	250.548,43	250.548,43	605.492,04
GASTOS MATERIALES	21.079,46	50.590,71	50.590,71	122.260,88
MANTENIMIENTO	58.960,65	141.505,56	141.505,56	341.971,77
SUMINISTROS	9.764,66	23.435,17	23.435,17	56.635,00
CAPITULO III INVERSIONES Y DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
INVERSIONES		Por indicaciones del Ayto. no se consideran estos gastos		
DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
TOTAL PRESUPUESTO				4.283.465,36
	MENSUAL	147.705,70		
	ANUALIDADES			
	2021	2022	2023	TOTAL
MESES	8	12	9	29
IMPORTE	1.181.645,62	1.772.468,42	1.329.351,32	4.283.465,36
	abr-nov	dic-nov	dic-ago	

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 9/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

5º.- La Coordinadora de Escuelas Infantiles emite MEMORIA-INFORME en atención a los requisitos establecidos en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL), que considerando las competencias municipales en la materia, estima necesario para la realización de los fines del Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia en los barrios de El Cardonal, La Verdellada, La Cuesta con dos escuelas y Guamasa, en instalaciones municipales habilitadas para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Memoria Justificativa la Coordinadora determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el encargo proyectado a la Sociedad Municipal, señalando que el objeto y contenido del encargo es idóneo a los fines municipales, y que consiste en colaborar con las unidades familiares en el desarrollo educativo de los menores, potenciando los valores positivos e intentando superar las deficiencias detectadas, cubriendo las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños/as de 4 meses a 3 años.

También recoge la memoria que la prestación del Servicio por encargo a la Sociedad Municipal mejora la prestación y atención de los menores y las familias, en cuanto se posibilita que incluir en el Servicio:

- Que la alimentación a los menores sea elaborada dentro del programa de ecocomedores del Gobierno de Canarias, proporcionando alimentos saludables de canarias y al mismo tiempo fomentando la producción de productos locales.
- La realización de prácticas de alumnos del sistema educativo, suscribiendo convenios para el desarrollo de las mismas, con el objetivo de mejor atención a los menores y formación de los futuros profesionales.
- Obtener subvenciones directas del Gobierno para financiar el Servicio, solicitando Subvenciones la propia Sociedad Municipal.
- Crear un campo de estudio y atención de mejora de la prestación, con una mayor intervención con las familias y los recursos municipales, con una integración entre los Servicios Sociales Municipales y la Sociedad Municipal, y el resto de Servicios que en este ámbito presta la Sociedad Municipal.

6º.- Por el ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, SERVICIO DE PRESUPUESTOS, se emitió informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la tramitación del expediente de contratación de "Los Servicios de Escuelas Infantiles Pérez Soto, Verdellada, La Cuesta, Laurisilva y Guamasa" para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de agosto de 2023, por importe máximo de 4.370.666,23€, en el que se concluye:

(...)

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 10/128 -	

Segundo: Que el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se acredita mediante el informe de este Servicio, de fecha 23 de marzo de 2021, por medio de cual se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto plurianual conforme a las previsiones de gasto contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2022-2024.

Tercero: En relación con el principio de sostenibilidad financiera, en su solicitud se informa que el Servicio se viene prestando desde el año 2010 en las Escuelas Infantiles Pérez Soto y Verdellada, desde el año 2013 en las Escuelas Infantiles Laurisilva y Guamasa, y desde el año 2017 en las Escuelas Infantiles Pérez Soto y La Cuesta, que no se prevé la generación de más gastos a los previstos en el presupuesto de licitación, y que además es objeto de subvención anual por parte del Gobierno de Canarias, estando previsto la implantación del precio público por la prestación del Servicio. De todo ello se puede deducir que la aprobación del mencionado contrato no afecta al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. (...)

7º.- Con fecha 30 de abril de 2021, don Miguel Ángel Gómez Gil, portador del DNI XXX12.75XX, abogado colegiado ejerciente nº 62.037 ICAM, en nombre y representación de la Sociedad KOALA SOLUCIONES (CIF: A87045423), acreditado mediante escritura de apoderamiento, formula RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, de fecha 21 de marzo de 2021, que acuerda encargar a la Sociedad Municipal de Vivienda (MUVISA), como medio propio del Ayuntamiento, la gestión del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA, alegando en síntesis la no acreditación de los requisitos legales establecido para el encargo a medio propio.

8º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, informan entre otras cuestiones, considerando que no existe legitimación activa de la empresa recurrente, para recurrir un acto de la Administración, el cual se fundamenta en la potestad autoorganizativa del Ayuntamiento para decidir la forma de gestión del Servicio, y que el contrato con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A finalizó el día 31 de marzo de 2021

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El citado recurso presentado conforme con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en sus artículos 112, 123 y 124, que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 11/128 -	

9.2.- **Apreciar falta de legitimación activa de la Sociedad recurrente**, de conformidad con la causa de inadmisión establecida en el artículo 116 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al carecer la Sociedad recurrente de interés legítimo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se fundamenta en la potestad autoorganizativa del Ayuntamiento para decidir la forma de gestión del Servicio, y que el contrato administrativo de Servicio de las Escuelas Infantiles con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A finalizó el día 31 de marzo de 2021.

9.3.- En el presente procedimiento se ha tramitado dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo el plazo de un mes para resolver, que determina que el silencio tiene efecto desestimatorio, con la obligación de dictar resolución expresa que se adopta por la Administración sin vinculación al sentido del silencio, artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009,

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Inadmitir por falta de legitimación activa el recurso de reposición presentado por la Sociedad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A.(CIF: A87045423), con fecha 30 de abril de 2021 en el Registro Electrónico, contra el acuerdo de la Junta Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, por el que se encarga a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, como medio propio la gestión del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al recurrente.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, REPRESENTADA POR DOÑA ISABEL COVADONGA GÓMEZ GUTIÉRREZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 5.860,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN -SAC-2021",

Visto el expediente número 2021025358, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 12/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766 ha presentado, con fecha 27 de mayo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021028957, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Accesibilidad en la Comunicación -SAC- 2021" que tiene por objeto servir de puente de comunicación entre las personas sordas y oyentes, haciendo accesible la información en otra lengua, además de contribuir al desarrollo socio-personal de las personas sordas, favoreciendo su autonomía e independencia. Para lo cual se plantean, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Prestar servicios de interpretación a la lengua de signos española (se prevé realizar 60 servicios a las personas sordas y 20 a entidades públicas y privadas)
- ✓ Mejorar la comunicación de las personas no signantes con las personas con sordera (se prevé realizar 5 talleres básicos)
- ✓ Difundir el servicio de intérprete de lengua de signos (se prevé repartir un folleto informativo, y publicaciones en la página Web y Facebook de la Fundación)

Se estima que el número de beneficiarios directos totales del proyecto que son vecinos del municipio de La Laguna será de 25 personas y 25 entidades localizadas también en este municipio. Además, se estima que el número de personas que pueden visualizar el contenido de la Web de la Fundación 6.659 personas, aproximadamente.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 13/128 -	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935-.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 28 de agosto de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019110.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 588098.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 14/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 15 de octubre de 2021 señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

Por último, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 21 de octubre de 2021.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 15/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene sede en el municipio de Tegueste. Aunque la misma no se encuentra en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el Servicio gestor entiende que esta Fundación ha presentado un proyecto destinado a la mejora de la vida diaria de la comunidad sorda del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 16/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 17/128 -	

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, con DNI XXX33.89XX, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Accesibilidad en la Comunicación -SAC- 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, con DNI XXX33.89XX, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Accesibilidad en la Comunicación -SAC- 2021"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Accesibilidad en la Comunicación -SAC- 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 18/128 -	

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL BECERRIL, POR IMPORTE DE 70.511,17€ Y. ENCARGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), LA REDACCIÓN DEL CITADO PROYECTO BÁSICO.

Visto el expediente Vista la Propuesta formulada por la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, con fecha 20 de agosto de 2021, en relación al inicio del expediente administrativo encaminado a la aprobación de encargo a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiente, S.A (GESPLAN), la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Interpretación El Becerril", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno con fecha 23 de junio de 2020, modificado mediante acuerdo de fecha 4 de agosto, acordó la conformidad expresa de esta administración a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Conserjería de Hacienda del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado (MP) del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos dispuestos en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º.- Obra en el expediente Estatutos actualizados de la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), que mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2021, se procede a la modificación 8ª del artículo 1 de los citados Estatutos, en la que se reconoce que dicha entidad, tiene la consideración de medio propio personificado (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, entre otras administraciones públicas, todo ello con el objeto de adaptarlo a lo establecido en los artículos anteriormente mencionado.

3º.- Consta en el expediente estudio sobre la Necrópolis de El Becerril y puesta en valor de la misma de fecha 9 de febrero de 2021, realizada por D. Antonio Tejera Gaspara, Catedrático de Arqueología.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 19/128 -	

4º.- Consta en el expediente Memoria del Anteproyecto del Centro de Interpretación Arqueológica El Becerril, redactada por el Arquitecto de la Unidad de Patrimonio Histórico, en la que se especifica el contenido básico de ejecución de las obras a ejecutar y que sirve como base para la redacción del citado proyecto.

5º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

El objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos realiza las siguientes actividades, entre otras:

 *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*

 **Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes'.*

 *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*

 *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 20/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

naturales".

 *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

 *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*

 *"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

6º.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna. en este sentido consta en el expediente estatutos modificados de la citada Entidad (modificación 8ª) mediante escritura pública, protocolo nº 1408, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones,

En el art. 1º de los Estatutos de la citada Sociedad se especifica:

 *"A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.*

 *La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la administración.*

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 21/128 -	

✚ La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado. El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados,

✚ Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

✚ Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe; plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

✚ Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera

✚ Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.

✚ El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa ya la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados,"

✚ En las memorias de la Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 22/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado.

✚ El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial Medio Ambiental, SA, pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

7º.- En cuanto a la idoneidad de encargar la redacción del citado proyecto a medio propio personalizado, en concreto a la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), viene motivado por lo siguiente: la no disponibilidad en este Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución, por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa, por el control que en todo momento tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos y porque el beneficio final que obtiene esta sociedad sobre el que obtendría una empresa licitadora, es mucho más bajo.

En cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en la que se establece "...//.. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos...//.."

Por otro lado, tal y como se especifica en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como parte integrante de dicha entidad; con un control directo sobre los trabajos que se desarrolla como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

8º.- Las tarifas de los precios de los servicios son aprobadas Mediante Orden nº

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 23/128 -	

187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden no 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden no 47/2019, de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. y por tanto están sujetas al precio normal de mercado,

Asimismo, los citados precios, no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ª.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "*no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

9º.- A solicitud de la Concejalía de Patrimonio Histórico, por parte de la entidad GESPLAN se ha remitido, con fecha 28 de abril de 2021, propuesta económica del encargo de "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril", por importe de 70.511,17 euros, conforme a las tarifas de GESPLAN, aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden N° 187/20419 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, cuyo contenido es el siguiente;

- Memoria en la que describa el objeto de las obras, que recogerán los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de las solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.

- Pliego de Prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulara su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevara a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y, la manera en que se llevara a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

- Presupuesto con expresión de los precisos unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenara por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de ejecución contemplara y recogerá el presupuesto de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 24/128 -	

todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería), utilizando los mismos criterios de elaboración y previos unitarios.

- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Estudio de gestión de residuos.
- Plan de control de calidad.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario. En caso de desarrollarse un proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborara en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente entras las administraciones competentes.

• El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc.), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado. Así mismo se deberá garantizar que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Dicho presupuesto incorpora los siguientes datos:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN EL BECERRIL

HORA	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
h	Titulado Superior Arquitecto	37,16	896,00	33.295,36 €
h	Titulado Medio Arquitecto Técnico	31,05	450,00	13.972,50 €
H	Delineante	21,00	450,00	9.450,00 €
H	Titulado Superior Jurídico	37,16	37,50	1.393,50 €
PAJ	Estudio Geotécnico			5.000,00 €
SUMA IMPORTE				63.111,36 €
Costes Indirectos 2%				1.577,78 €
SUMA				64.689,14 €
Gastos Generales 9%				5.822,02 €
SUMA TOTAL				70.511,17 €

10º.- Por parte del Arquitecto Municipal de la Unidad de Patrimonio Histórico, con fecha 5 de octubre de 2021, ha informado favorablemente la referida propuesta económica para la "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 25/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

11º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12021000056760 por importe de 70.511,17 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/63207.

12º.- El art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. (...).

13º.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 28/10/2021.

14º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en la Base 26.B) de las de Ejecución del Presupuesto 2021, y artículo 15.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, corresponde la Junta de Gobierno Local.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

16º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril, por un importe de Setenta mil quinientos once euros con diecisiete céntimos (70.511,17 €), con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) y aplicación presupuestaria 131/33600/63207, a realizar por medios propios personalizado (MP).

Segundo: Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), la "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril", cuyo contenido, será;

- Memoria en la que describa el objeto de las obras, que recogerán los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de las solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 26/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
- Pliego de Prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulara su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevara a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y, la manera en que se llevara a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- Presupuesto con expresión de los precisos unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenara por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de ejecución contemplara y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería), utilizando los mismos criterios de elaboración y previos unitarios.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentara el replanteo de la obra.
- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Estudio de gestión de residuos.
- Plan de control de calidad.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario. En caso de desarrollarse un proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborara en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente entras las administraciones competentes.

- El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado. Así mismo se deberá garantizar que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio se establece en seis meses a partir de día siguiente de aprobación del encargo, y que de conformidad con el art. 32.6.b) de LCSP. se establecerá en el documento de formalización del encargo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento del encargo al Arquitecto de la Unidad de Patrimonio Histórico, D. Joaquín Galera Gaspar, responsable del control y seguimiento de la prestación del servicio encargado, y responsable dar la conformidad del proyecto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 27/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), para su conocimiento y que se proceda a preparación de documento formal del encargo, facultando al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el art. 32.6. b), en concordancia con el art. 63.6 de la LCSP.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO PARA DISPENSAR Y EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO, HASTA FINAL DE AÑO, LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- Expedientes de contratación relativos al proyecto del Centro de Interpretación del Agua (CIA) de San Cristóbal de La Laguna.

- Expedientes de convenios, subvenciones y encargos a medios propios (redacción del proyecto constructivo del edificio del CIAB a la empresa pública Gesplan)

- Expedientes de contratación de servicios de intérpretes de lengua de signos para las visitas guiadas en inmuebles históricos, con motivo del 22º Aniversario de Patrimonio Mundial, entre los días 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2021.

- Expedientes de contratación de servicios arqueológicos para trabajo de campo en el Sitio de El Becerril de La Laguna, bajo la supervisión del MUNA.

- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

- La tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

- La tramitación de expedientes de reconocimiento de la obligación de abono, de las ayudas para rehabilitación de fachadas de inmuebles de interés patrimonial del año 2020.

Visto el expediente relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez, para excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de este Excmo. Ayuntamiento 2021, los procedimientos de la Unidad de Patrimonio Histórico, hasta final de año, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTORICO.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 28/128 -	

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

En la Unidad de Patrimonio Histórico se tramitan una serie de procedimientos administrativos cuya terminación no ha sido posible, bien por la complejidad de los mismos, bien porque están relacionados con actividades que se desarrollan en el último trimestre del ejercicio (Aniversario de la Declaración de la Ciudad como Patrimonio Mundial). Además hay que considerar que las acciones previstas para el presente ejercicio han estado afectadas por las medidas administrativas adoptadas por las administraciones públicas para la prevención del COVID 19, motivando en algunos casos su suspensión, o bien su reprogramación.

Es por ello que, atendiendo a la complejidad del procedimiento, y las fechas de celebración de los actos, y considerando los efectos que las medidas administrativas adoptadas para la prevención del COVID 19 han tenido en la planificación de las actividades propias del Servicio de Cultura, es por lo que se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021 para la Unidad de Patrimonio Histórico hasta final de año (último día hábil 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

- Expedientes de contratación relativos al proyecto del Centro de Interpretación del Agua (CIA) de San Cristóbal de La Laguna.

- Expedientes de convenios, subvenciones y encargos a medios propios (redacción del proyecto constructivo del edificio del CIAB a la empresa pública Gesplan)

- Expedientes de contratación de servicios de intérpretes de lengua de signos para las visitas guiadas en inmuebles históricos, con motivo del 22º Aniversario de Patrimonio Mundial, entre los días 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2021.

- Expedientes de contratación de servicios arqueológicos para trabajo de campo en el Sitio de El Becerril de La Laguna, bajo la supervisión del MUNA.

- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

- La tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

- La tramitación de expedientes de reconocimiento de la obligación de abono, de las ayudas para rehabilitación de fachadas de inmuebles de interés patrimonial del año 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 29/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 935.000,00€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Consejero Director del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo que, transcrita literalmente, es como sigue:

"PROPUESTA CONSEJERO DIRECTOR OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2021 EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Visto el estado actual del expediente número 7661/21 de modificación presupuestaria número 13/2021 en modalidad de suplemento de crédito y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: *Mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1851 de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos. Resultando, entre otras, la siguiente magnitud en cuanto al OA. Gerencia Municipal de Urbanismo:*



Gerencia de Urbanismo
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
Periodo: 2020

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2020	2019
57, 556	1. (*) Fondos liquidados	6.532.915,58	5.315.306,85
430	2. (*) Derechos Pendientes de Cobro	12.442.839,94	11.507.333,94
421	- (*) del Presupuesto corriente	4.268.896,41	3.743.268,75
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449,	- (*) de Presupuestos cerrados	8.142.965,16	7.729.417,81
456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,	- (*) de operaciones no presupuestarias	30.982,97	34.647,38
565, 566	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.126.982,68	2.878.767,05
400	- (*) del Presupuesto corriente	307.856,59	912,17
401	- (*) de Presupuestos cerrados	1.260,00	1.260,00
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419,	- (*) de operaciones no presupuestarias	2.817.866,09	2.876.594,88
453, 456, 475, 476, 477, 502, 515,	4. (+) Pérdidas pendientes de aplicación	-37.249,81	-37.249,81
516, 521, 550, 560, 561	- (*) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	27.989,57	27.989,57
554, 559	- (*) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	739,76
555, 5581, 5585	I. Remanente de tesorería total (1 - 2 - 3 + 4)	11.821.563,03	12.916.523,82
2961, 2962, 2981, 2982, 4900,	II. Saldos de dudoso cobro	6.504.113,34	6.157.230,45
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,	III. Exceso de financiación afectada	8.382.121,40	7.856.005,29
5981, 5982	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	935.328,27	-16.731,81

Segundo: *El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2020 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.821.563,03€), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que*

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 30/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

ascienden a SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.504.113,36€), correspondiendo el importe de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.382.121,40€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA. Resultando un **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE 935.328,27€** (remanente de tesorería para gastos generales que a día de la fecha no ha sido utilizado).

Tercero: En fecha 18/10/2021 mediante Acto de Trámite se ordena el inicio de expediente para la tramitación de la modificación presupuestaria 13/2021, en modalidad de suplemento de crédito con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/2269901	Ejecuciones subsidiarias	100.000,00
200/15100/2270602	Redacción instrumentos de ordenación	805.000,00
200/93400/35900	Otros gastos financieros	30.000,00
TOTAL		935.000,00

FINANCIADO CON

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	935.000,00
TOTAL		935.000,00

Cuarto: Obra en el presente expediente informe favorable emitido por la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento en cuanto a la utilización de este Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020, para financiar la modificación presupuestaria.

Quinto: Consta en el presente expediente Memoria Justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación al a Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA.

Sexto: Consta informe emitido en fecha 2/11/21 por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este OA.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 31/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Primero: El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a los suplementos de crédito. En concreto en su punto primero establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito. Añadiendo en su apartado tercero que si la insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del OA, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo 177. El referido apartado segundo dispone que el expediente de modificación deberá ser informado previamente por la Intervención, para someterse a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Siéndole de aplicación además las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que hace referencia el artículo 169 de esta Ley.

Por su parte el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dispone en su apartado 2 que a la propuesta de modificación se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida.

En términos similares se expresa tanto la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación a la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. Estableciendo el apartado cuarto de esta última que los expedientes se incoarán por el Sr. Consejero Director, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Realizándose esta aprobación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Queda acreditado en el presente expediente que el mismo ha sido incoado por el Sr. Consejero Director, constanding además memoria justificativa que justifica la necesidad de la medida.

Se acredita de igual forma en el expediente a través de los estados de ejecución presupuestaria la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos que se proponen suplementar así como la inexistencia en el estado de ingresos de registro contable en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales".

Segundo: El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales donde se regula la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General, de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 de la referida Ley.

Tercero: El artículo 15 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 1c) que le corresponde la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a las modificaciones del presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 32/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, previo informe de la Intervención, se eleva a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima, eleve y proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos la adopción del siguiente Acuerdo:

***Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 13/2021, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (935.000€), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020 del presupuesto de dicho OA., con el siguiente detalle:*

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/2269901	Ejecuciones subsidiarias	100.000,00
200/15100/2270602	Redacción instrumentos de ordenación	805.000,00
200/93400/35900	Otros gastos financieros	30.000,00
TOTAL		935.000,00

FINANCIADO CON

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	935.000,00
TOTAL		935.000,00

***Segundo:** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** elevar y proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, para que previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

***Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 13/2021, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (935.000€), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020 del presupuesto de dicho OA., con el siguiente detalle:*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 33/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/2269901	Ejecuciones subsidiarias	100.000,00
200/15100/2270602	Redacción instrumentos de ordenación	805.000,00
200/93400/35900	Otros gastos financieros	30.000,00
TOTAL		935.000,00

FINANCIADO CON

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	935.000,00
TOTAL		935.000,00

Segundo; Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE MAYORES TINGUARO MAYOR, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 6.000,00€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2021, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021045884, relativo a la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles

un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.000€ , y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40€ de alquiler; 95,00 € de basura; 200€ de agua y luz y 848,60€ de gastos de mantenimiento para el desarrollo de la actividad (limpieza, material, teléfono, Internet, etc.), que se refieren a gastos subvencionables. Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del órgano de gestión económico financiero señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 6.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48021.

3º.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 28 de julio de 2021 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712, para el año 2021.

4º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48021 en la cantidad de 6.000,00 €

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 35/128 -	

6º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021948 en fecha 28.4.2020 por importe de 6.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 580228.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 30 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 25 de octubre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 36/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 37/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de seis mil (6.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.000€ , y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40€ de alquiler; 95,00 € de basura; 200€ de agua y luz y 848,60€ de gastos de mantenimiento para el desarrollo de la actividad (limpieza, material, teléfono, Internet, etc.), que se refieren a gastos subvencionables. En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 38/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN URGENCIAS 4, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO "CANGURO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021044911, relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918 para la ejecución del proyecto denominado Proyecto "CANGURO", resulta:

1º.- Se ha advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en urgencias 4, de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, toda vez que consta en dicho acuerdo descripción de la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, siendo el correcto la 150 23100 48913 (conforme al RC emitido), y no la 150 23102 48913 (que por error se consignó, entre otros, en el acuerdo segundo y antecedentes cinco y siete).

Considerando lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 39/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

3º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en urgencias 4, de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, en el sentido de describir correctamente la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, siendo el correcto la 150 23100 48913 (conforme al RC emitido), y no la 150 23102 48913 (que por error se consignó, entre otros, en el acuerdo segundo y antecedentes cinco y siete), y así

Donde dice:..."150/23102/48913..";

Debe decir: ..."150/23100/48913"..

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2021 (urg.4) en sus mismos términos.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 34.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TANITA" VIVIENDA TEMPORAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA MADRES, AÑO 2021, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021061834, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918 para la ejecución del proyecto denominado "Tanita" vivienda temporal de inclusión social para madres, año 2021, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G-38032918 ha solicitado subvención para el ejercicio 2021 para la ejecución del mencionado proyecto. El objetivo principal del Proyecto "TANITA" es el cuidado y la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 40/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

protección de los niños y niñas en situación de riesgo extremo y/o vulnerabilidad, en convivencia con sus progenitoras. Esta subvención, está destinada a contribuir con los gastos del personal que gestiona el recurso (Educatora Familiar), transporte y productos de alimentación e higiene.

El Proyecto está orientado para aquellas mujeres que después de haber recibido un programa de recuperación por parte de recursos públicos o privados tienen dificultades para acceder a una vivienda y/obtener un puesto de trabajo; también para aquellas mujeres con hijos e hijas a cargo que se quedan temporalmente sin empleo; mujeres solteras en la misma situación que no tienen familias de apoyo; y mujeres víctimas de violencia de género que están en la última fase de recuperación personal y social, pendientes de apoyos para la integración social. El Proyecto pretende potenciar todos los recursos personales para que puedan volver a gestionar su vida de forma independiente lo antes posible.

Pretende el proyecto ejecutarse en el periodo de enero a diciembre de 2021, con una solicitud de subvención de 34.000,00 € y unos gastos de ejecución de igual importe con el siguiente detalle: Educador familiar 30.400€, transporte 1.000€ y productos de alimentación e higiene 2.600€. que han de considerarse como gastos subvencionables, sin aportación económica de la entidad beneficiaria. (En cuanto a los gastos de transporte indica la entidad que se refiere a los gastos derivados del transporte público y privado, como guagua, taxi y desplazamientos que se realizan en los coches titularidad de la Asociación como de la persona contratada que realiza desplazamientos para el desarrollo del proyecto los cuales son los siguientes: Dacia Lodgy 1.6 7 pl. 7333JXZ , Nissan Primaster 9pl. 2776GCJ y Renault Escenic 5pl 7475KLZ). Consta asimismo el protocolo de actuación ante la alerta sanitaria por covid19, presentada en fecha 20 de noviembre de 2021.

Esta subvención, es incompatible, para el mismo fin de ejecución del mencionado proyecto, con otras otorgadas por entidades públicas y /o privadas, conforme al presupuesto presentado por la mencionada entidad.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

Consta la documentación de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como para con esta Administración. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. No consta que se haya iniciado expediente de reintegro contra la entidad por falta o insuficiencia de subvenciones anteriores debidamente concedidas.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 41/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

150.23102.48001, por lo que procede su rectificación conforme a la cantidad estimada en el Presupuesto municipal.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de 34.000 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23102.48001- conforme expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, publicación en el BOP nº 110, del 13 de Septiembre de 2021.

3º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.

4º.- Consta informe de la Unidad de Menores Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 18 octubre de 2021 en el que, entre otros y en síntesis, informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución y garantizando el alojamiento a aquellas mujeres e hijos/as del municipio que se encuentren en situación de exclusión social.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001, por importe de 34.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 1202100053342 en fecha anotación 21.9.2021 por importe de 34.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 589036.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 42/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 28 de octubre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 3 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 43/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 44/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918 subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001, para la ejecución del proyecto denominado "Tanita" vivienda temporal de inclusión social para madres, año 2021, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otros ingresos públicos y/o privados que pudiera obtener la entidad beneficiaria conforme al presupuesto de ejecución presentado por la misma.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 34.000 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 45/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A, PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL, DENOMINADO DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, CON SUJECCIÓN A LAS BASES QUE FIGURAN EN EL ANEXO DE ESTE ACUERDO Y DEL CUAL FORMAN PARTE INTEGRANTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021038658, relativo a la creación de la plaza de Director/a Técnico/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (OAMM), y resulta que:

1º.- Nuestro Ayuntamiento está incorporado al régimen denominado de Municipios de Gran Población, contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2º.- En el ejercicio de su autonomía municipal, a través del Reglamento Orgánico (en adelante, también ROM) aprobado en sesión plenaria el día 21 de julio de 2011 (publicado en el BOP del 27 de mayo), dentro de los denominados órganos directivos, estableció los/las Directores/as Técnico/as.

3º.- El precepto que los regula de manera más concreta, artículo 35, indica que: *"Los/las Directores/as Técnicos/as. 1. Son los órganos directivos que desempeñan atribuciones en relación con un proyecto, programa de actuación o proceso concretos de la actividad administrativa, y les corresponden las funciones de planificación, coordinación y seguimiento respecto al ámbito de su nombramiento. 2. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se les asignarán los recursos afectos al proyecto, programa o proceso que corresponda, incluidas las de dar instrucciones de servicio al personal adscrito al ámbito de la actividad administrativa en la que desarrolle su atribución. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, su nombramiento recaerá en funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. 4. Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la Alcalde/sa que, mediante Decreto de organización, determinará su adscripción orgánica y funcional."*

4º.- Nuestros tribunales, y por todos el Tribunal Constitucional en su sentencia 103/2013, evidencian el sometimiento de los órganos directivos al régimen de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 46/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

incompatibilidades contemplado en la Ley 53/1984, de incompatibilidades al servicio de la Administración pública, así como la exigencia de determinados requisitos de formación y experiencia en la función pública con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa, garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados. En su relación, y conforme declara, la sentencia del Tribunal Supremo de 21 julio 2011 (RJ 2012\641) «(...) la última jurisprudencia de esta Sala se viene inclinando por un principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que pueden acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puesto de trabajo por estar relacionadas con el mismo. En efecto, lo decisivo no es si existe alguna profesión que no se haya contemplado en la convocatoria, sino que las incluidas sean razonables y estén directamente relacionadas con el puesto a cubrir. (...) La sentencia de 23 de mayo de 2011 (cas. nº 2827/2009) continúa esa misma línea y afirma (...) que: «(...) Pues bien, pasando ya a la cuestión de los límites a la potestad de autoorganización propia de la Administración para configurar el perfil de los profesionales que pueden acceder a determinados puestos de trabajo, la última jurisprudencia de esta Sala, (...) '(...) se viene inclinando pro el principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que puedan acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puestos de trabajo por estar relacionadas con el mismo.»

5º.- En virtud de Decreto nº 7095/2021 del Alcalde-Presidente de fecha 25 de agosto se resolvió entre otras cosas "Crear la siguiente Dirección Técnica, Director/a Técnico/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales".

6º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre del corriente año acordó entre otras cosas "Primero.- Modificar de la Plantilla Presupuestaria, en lo que afecta al Anexo VI del Capítulo I, del Presupuesto Municipal para la anualidad de 2021, de manera que figuren seis Direcciones Técnicas, en lugar de las cinco inicialmente previstas.

Segundo.- Establecer que el régimen retributivo de los Directores Técnicos sea el mismo que el de los Órganos Superiores Municipales y que el importe sea el de 50.183,98 € para la Dirección Técnica, Director/a Técnico/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales".

7º.- Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 47/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del procedimiento para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante.

Segundo.- Aprobar la convocatoria del procedimiento para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante

Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, en relación con el proyecto, programa o proceso de la actividad administrativa, y que se concretan esencialmente en:

a) Apoyar a la Presidencia del Organismo Autónomo en la planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos de Organismo, entre los que destacan:

* La asistencia a la Presidencia del Organismo en sus funciones de dirección y coordinación política de los órganos ejecutivos municipales.

* Seguimiento de las relaciones de esa Presidencia con todas las Instituciones y con los órganos municipales con los que tuviera vinculación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 48/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

* Planificar, coordinar, así como ejercer la máxima dirección y seguimiento de los trabajos realizados en relación con las materias que se encuentren en el ámbito competencial del Organismo Autónomo.

* Organización de los recursos correspondientes adscritos al Organismo Autónomo.

b) La planificación general de las relaciones públicas y de las actividades del Organismo, en particular, la coordinación de las relaciones del Organismo y su Presidenta con los miembros de la comunidad vecinal, colectivos y asociaciones.

c) La organización del despacho de la Presidenta del Organismo, de las salas de reuniones y de la secretaría particular.

d) La organización del personal eventual adscrito al Organismo.

e) La realización de las gestiones que la Presidencia del Organismo le encomiende.

Segunda.- Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en la gestión pública o privada en el ámbito de las actividades musicales.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la titulación y/o formación, los trabajos desempeñados, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las tareas atribuidas al puesto solicitado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 49/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.

A.- Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las tareas a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con la música y las actividades musicales, siendo preferente la experiencia en la administración pública o en la empresa privada en puestos o cargos directivos o de gestión responsable relacionados directamente con la prestación de servicios de planificación, organización y gestión en materia musical y de sus correspondientes actividades.

2. La formación específica en materias relacionadas con la música y sus actividades, así como las relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.

3. Poseer titulación universitaria superior o media.

4. Tener formación complementaria en materias relacionadas con la música o las actividades musicales.

B.- La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.

La comisión estará compuesta por tres funcionarios de carrera pertenecientes al grupo A1, adscritos al Área o Servicio donde tuviera dependencia el Organismo Autónomo de Actividades Musicales y nombrados por su Presidenta, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión. Si no alcanzara el número de miembros de la Comisión con personal propio del Organismo de Actividades Musicales, podrá designar funcionarios pertenecientes al grupo A1 adscritos a otro Organismo municipal.

La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de música, actividades musicales, gestión musical y de sus entidades, y similares; y emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato propuesto en primer lugar de los requisitos y especificaciones exigidos motivando la suficiencia o idoneidad, trasladándolo en tramitación sucesiva a la Presidencia del Organismo, que lo trasladará al Alcalde-Presidente.

La comisión, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la documentación que considere, o realizar prueba para constatar la propuesta de idoneidad; pudiendo acordar, con anterioridad a la emisión de su informe, la celebración de una entrevista a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 50/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.

También la comisión podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta al estimar que no existe la idoneidad o suficiencia en los candidatos valorados.

Quinta.- Designación y contratación.

El Director/a Técnico/a será designado/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta.- Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión y contratación será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación, o de la notificación del mismo al nombrado. En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario y estuviera vinculado en relación laboral con empresa pública, privada o Administración Pública, el plazo será de diez días, salvo causa justificada a ponderar por la Alcaldía-Presidencia, computable de igual manera.

Con el aspirante designado se formalizará, en su caso, un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos de la Presidencia y correspondiente actividad administrativa encomendada, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Séptima.- Régimen retributivo y de incompatibilidades.

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y la Disposición Adicional décimo quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava.- Incidencias.-

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento Orgánico

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 51/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCION ECONÓMICA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021, LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE RELACIONEN CON LOS PROYECTOS, CON ACCIONES Y ACTUACIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, **modalidad Transferencia de Crédito**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) "**Adecuación de Paradas de Guaguas en Taco, La Cuesta, Garimba y Punta del Hidalgo-Marquesinas**".
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de contratos menores consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica doña María José Roca Sánchez, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 52/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

**Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto, cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, **modalidad Transferencia de Crédito**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) "**Adecuación de Paradas de Guaguas en Taco, La Cuesta, Garimba y Punta del Hidalgo- Marquesinas**".
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de contratos menores consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente.

Por todo ello, con la finalidad de cumplir con el interés público y siendo necesario que las actuaciones que se quieren emprenden no se demoren en el tiempo, se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, **modalidad Transferencia de Crédito**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 53/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) relativo contratación de obra para "Adecuación de Paradas de Guaguas en Taco, La Cuesta, Garimba y Punta del Hidalgo- Marquesinas".*
- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de contratos menores consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o, con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACION, PLAYAS, PISCINAS Y CEMENTERIOS PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS QUE SE DERIVEN DE SU TRAMITACIÓN, A FIN DE ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN MENOR Y CONTRATACIÓN MAYOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, COMPETENCIA DE ESTA CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIDAD E INSPECCIÓN.

Visto el expediente relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez, que transcrita literalmente, es como sigue:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACION, PLAYAS, PISCINAS Y CEMENTERIOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LA TRAMITACIÓN DE VARIOS EXPEDIENTES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintiuno aprobó el Calendario de Cierre Presupuestario 2021.

En las unidades administrativas del Área de Presidencia y Planificación, competencia de esta Concejala de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) y considerando que su tramitación es necesaria antes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 54/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlos, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para las unidades administrativas del Área de Presidencia y Planificación competencia de esta Concejalía de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE REALTIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS QUE SE DERIVEN DE SU TRAMITACIÓN, A FIN DE ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN MENOR Y CONTRATACIÓN MAYOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, COMPETENCIA DE ESTA CONCEJALÍA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal, para excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, varios expedientes, que transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ASUME AL ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LA TRAMITACIÓN DE VARIOS EXPEDIENTES.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 55/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintiuno aprobó el Calendario de Cierre Presupuestario 2021.

En las unidades administrativas del Área de Presidencia y Planificación, competencia de la Concejalía de Mercados, Presidencia y Participación, constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlos, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Por ello, de acuerdo con el artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para las unidades administrativas del Área de Presidencia y Planificación competencia de esta Concejalía de, Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS "TRANSEÚNTES", PARA EL EJERCICIO 2021, POR IMPORTE DE 28.000,00 €, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021023692, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española (Asamblea Comarcal de La Laguna– Tegueste y El Rosario) con CIF Q 2866001G para financiar los gastos en el desarrollo del proyecto denominado Proyecto "Centro de Día para Personas Transeúntes", ejercicio 2021, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto. Este proyecto se encuentra insertado dentro del área de Lucha

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 56/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

contra la Pobreza y la Exclusión Social. Este proyecto está dirigido a personas en situación de extrema vulnerabilidad o en riesgo de padecerla, cuyo perfil de personas en situación de "sinhogarismo" se encuentra dentro de la clasificación de la Tipología Europea de Sin Hogar y Exclusión Residencial presentada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar; planteando su desarrollo en una temporalidad anual que abarca desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, con una atención integral a aquellas personas que transitan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La intervención que plantea el mencionado proyecto se centra en tres líneas de intervención fundamentales:

- Cobertura de necesidades básicas: personas con dificultades para cubrir por sí mismas las necesidades de alimentación, aseo e higiene. De esta manera se ofertan servicios de: duchas, lavandería, consigna, ropero y desayuno.

- Atención Social: contando con un/una trabajador/a social, cuyas funciones engloban la acogida de los usuarios, la valoración de la situación social, la información, orientación y asesoramiento sobre recursos, prestaciones y ayudas sociales y derivaciones a los mismos y coordinación institucional y con otros recursos, gestión y acompañamiento en trámites burocráticos y elaboración de un plan de intervención, teniendo en cuenta las características personales y seguimiento de los casos. Además esta atención social, contempla la escucha activa que realiza el técnico mencionado y el voluntariado, siendo fundamental en la intervención con este colectivo, ya que presenta altos niveles de baja autoestima y desmotivación.

- Intervención Socieducativa: cuyo objetivo es ofrecer e impartir a las personas que acuden al mismo, talleres y actividades socioeducativas que fomenten la adquisición de habilidades sociales y emocionales, empleabilidad y hábitos higiénicos y de vida saludables que favorezcan su inserción en la sociedad.

Todo ello, previendo las posibles alteraciones de algunas acciones que puedan verse afectadas por el impacto de los acontecimientos derivados de la COVID-19.

Los gastos subvencionables corresponden a los gastos señalados en previsión presupuestaria presentada por la entidad Cruz Roja para la ejecución del mencionado proyecto se estima un coste total de ejecución de 39.530 euros, correspondiendo al periodo de ejecución, distribuidos en:

- gastos de personal (25.981,06 euros): titulado de grado medio
- otros gastos del proyecto (13.548,94 euros): distribuidos entre:
 - ✓ gastos voluntariado: uniformidad y gastos de transporte, cuyo presupuesto asciende a 500,00 euros.
 - ✓ gastos de actividades: material de oficina y manutención usuarios, cuyo presupuesto asciende a 5.650,00 euros.
 - ✓ gastos de actividades: ayudas de transporte, cuyo presupuesto asciende a 1.518,94 euros.
 - ✓ gastos de mantenimiento de las instalaciones: reparaciones, limpieza, control de plagas y teléfono, cuyo presupuesto asciende a 5.880,00 euros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 57/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

La cuantía restante del coste del proyecto (11.530,00€) será asumida por fondos propios de la entidad. Los gastos subvencionables se corresponden con los gastos de personal, gastos de voluntariado y gastos de actividad (ayudas de transporte).

Consta en el expediente la publicación en el BOP nº 110, del 13 de Septiembre de 2021, de Expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, aprobada en sesión plenaria del 30 de Julio de 2021 una modificación de la cuantía a conceder que asciende a 28.000€.

El proyecto se desarrolla en el "Centro de Día para Personas Transeúntes", ubicado en La Cuesta, cuya situación física se encuentra en la parte inferior del actual edificio de correos en La Cuesta, C/ Santa Catalina s/n, de esta Ciudad, cuyo objeto, en términos generales, es cubrir las necesidades básicas de aseo e higiene de las personas sin hogar y en riesgo de exclusión social.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe del Órgano de Gestión Económica Financiero de no figurar como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952; por lo que deberá rectificarse convenientemente conforme a la cantidad prevista en el Presupuesto municipal.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de 28.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48952- conforme expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, publicación en el BOP nº 110, del 13 de Septiembre de 2021.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4º.- Consta informe de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social de fecha 6 octubre de 2021 favorable a la concesión de subvención por importe de 28.000,00 € a

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 58/128 -	

la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal para la ejecución del mencionado proyecto.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, por importe de 28.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 1202100053338 en fecha anotación 21.9.2021 por importe de 28.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 589028.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 20 de octubre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 5 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 59/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 60/128 -	

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de veintiocho mil euros (28.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G para financiar los gastos en el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Día para Personas "Transeúntes", para el ejercicio 2021, **así como disponer el gasto**, por importe de veintiocho mil euros (28.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 61/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 28.000€.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA FERNANDO JOSÉ GALVÁN RODRÍGUEZ, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 13.413,91 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021019219, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, se acordó conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** representada por don Fernando José Galván Rodríguez, la subvención por importe cierto de trece mil cuatrocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902, para la ejecución del proyecto ""Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2021"".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 62/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

2º.- Con fecha 19 de octubre de 2021 y número de Registro de Entrada 2021058925, la entidad presenta modificación del presupuesto de ingresos y gastos previstos para la financiación del citado proyecto, en cuanto se hace referencia en el Acuerdo que la cuantía total de gastos e ingresos necesarios para la financiación del mismo es de 25.981,06 euros, cuando el citado proyecto de ejecutará por un importe total de 25.114,64 euros

3º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto a importe de la subvención prevista en el Presupuesto General de esta Corporación para la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA es de trece mil cuatrocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), cuando el citado importe es trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €).

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

6º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Programas Sectoriales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, por el que se acordó conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** representada por don

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 63/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Fernando José Galván Rodríguez, la subvención por importe cierto de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), de modo que:

Donde dice:

"/.../25.981,06 euros /.../"

"/.../trece mil cuatrocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos /.../"

Debe decir:

"/.../25.114,64 euros /.../"

"/.../trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos /.../"

Segundo.- Dejar el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, CON CIF Q 2866001G, REPRESENTADA POR DON FERNANDO JOSÉ GALVÁN RODRÍGUEZ CON DNI. XXX51.50XX, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE CIERTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.596,49 €) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 150.23100.48922, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE ADAPTADO 2021", CUYO COSTE TOTAL, SEGÚN LAS PREVISIONES, ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE 25.596,49.-€ , QUE SE FINANCIARÁ CON LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021016980 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** por importe de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA**, con CIF nº Q-2866001-G ha presentado, con fecha 19 de marzo de 2021 y número de Registro de Entrada 15243, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Transporte adaptado 2021", que tiene por objeto facilitar a las personas residentes en el municipio de San Cristóbal de La laguna con movilidad reducida el acceso a distintos recursos del municipio, favoreciendo su integración social.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 64/128 -	

Siendo los objetivos específicos del proyecto:

- ✓ Facilitar la asistencia a los centros ocupacionales de referencia.
- ✓ Facilitar la asistencia a centros de salud, hospitales, etc.
- ✓ Promover actividades de ocio y tiempo libre que permitan aumentar las capacidades de desarrollo personal e integración social de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
- ✓ Prestar ayudas técnicas que mejoren en las personas con movilidad reducida la realización de actividades básicas de la vida diaria.

Para el desarrollo del proyecto es necesaria la contratación de un conductor y de un auxiliar de transportes, así como de 20 voluntarios, para garantizar que el servicio se realice con las debidas garantías de seguridad y calidad. Los beneficiarios directos del proyecto son 23 personas siendo todos vecinos de este municipio; los cuales son personas discapacitadas físicas y/o psíquicas o con movilidad reducida.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.596,49 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (conductores) y los relacionados con el funcionamiento, prima de seguro y mantenimiento del vehículo destinado al transporte cuya matrícula es 1358JRF, así como el gasto derivado de la compra de mascarillas y gel hidroalcohólico.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 25.596,49.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

3º.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con C.I.F. Q 2866001G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 65/128 -	

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 2 de agosto de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019054.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 579190

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 15 de octubre de 2021 señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 66/128 -	

legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 5 de noviembre de 2021.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 67/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 68/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Programas Sectoriales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922

Segundo.- Conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA**, con CIF Q 2866001G, representada por don Fernando José Galván Rodríguez con DNI. XXX51.50XX, la subvención nominativa por importe de cierto veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.596,49.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (gastos de personal (conductores) y los relacionados con el funcionamiento, prima de seguro y mantenimiento del vehículo destinado al transporte cuya matrícula es 1358JRF, así como el gasto derivado de la compra de mascarillas y gel hidroalcohólico). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA**, con CIF Q 2866001G, representada por don Fernando José Galván Rodríguez con DNI. XXX51.5XX, la subvención nominativa por importe de cierto veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado 2021"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** para la ejecución del Proyecto "Transporte adaptado 2021", y conforme

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 69/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE INSTRUIDO CON EL FIN DE INCORPORAR AL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA, BAJO EL NÚMERO 2021-016184, APROBADO POR ESTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULADO EN LA LEY 9/2017. DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO SUS ANEXOS I Y II.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021016184, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, y advertido error por cuanto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se aprobó expediente que no contenía los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión administrativa, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se dice, *textualmente*, lo siguiente:

Vista la necesidad de proceder nuevamente a la convocatoria del procedimiento relativo a la licitación pública de la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público, consistente en la explotación de las instalaciones de las cafeterías-quioscos situadas en los Parques de La Vega y de La Constitución de

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 70/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

este Municipio, como consecuencia de haber sido declarado desierto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2021, en urgencia punto 1, el anterior procedimiento de licitación.

*Teniendo en cuenta que, ambas instalaciones se encuentran en desuso desde hace bastante tiempo y sería conveniente poner en marcha la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones en tanto dotaría a ambos parques de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de los mismos, como complemento a las propias de un parque municipal, es por lo que en los términos del artículo 28 LCSP, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, **PROPONGO:***

Iniciar los trámites administrativos, con la solicitud previa de todos aquellos informes tanto técnicos como jurídicos que sean precisos, dirigidos a la tramitación del procedimiento de licitación pública relativo a la adjudicación de las concesiones administrativas para la explotación de las instalaciones de cafeterías-quioscos existentes en ambos Parques, de La Vega y de La Constitución, de este término municipal.

2º.- En orden con lo anterior señalar que obra en el expediente de su razón pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales, a efectos de la tramitación del otorgamiento de las concesiones administrativas para el uso privativo de dominio público municipal.

Asimismo, se ha redactado el pertinente pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir tanto el procedimiento de adjudicación, como los contratos de concesión administrativa a otorgar en ambos casos.

3º.- En orden con lo anterior señalar que obran en el expediente 2020-007353, diversos documentos que resultan necesarios incorporar al expediente que ahora se tramita bajo el número 2021-016184, y que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que tanto su contenido como su naturaleza se mantienen válidos y eficaces para la tramitación del nuevo expediente que se inicia en este ejercicio 2021, y el rigor de aplicación de los principios de economía y celeridad procedimental, ya que de lo contrario se incurriría en una duplicidad de trámites y en la correspondiente dilación del procedimiento:

- Informe y Pliego de Prescripciones Técnicas, folios 85 al 146.
- Fichas inventario, folios 147 al 156, en las que se hace constar la titularidad municipal de dichas instalaciones, con los siguientes datos a destacar:
- Bar-Cafetería del Parque de La Constitución

Naturaleza: Dominio público/servicio público.

Uso: General

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 71/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Bien: Edificaciones
Calificación; Sistema de Equipamiento y Dotaciones-Otros
Destino: Bar-cafetería
Superficie: 52,00 m2.
Adquisición: Por atribución de la Ley.

- Bar-Cafetería en el Parque La Vega

Naturaleza: Dominio público/servicio público.
Uso: General
Bien: Edificaciones
Calificación; Sistema de Equipamiento y Dotaciones-Otros
Destino: Cafetería
Superficie: 213,00 m2.
Adquisición: Por atribución de la Ley.

- Estudio de viabilidad económica, folios 157 al 174, dictamen profesional emitido, por encargo previo al Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de determinar la viabilidad técnica y económica respecto de las instalaciones y explotaciones de las cafeterías sitas en el Parque La Vega y el Parque de la Constitución y, en el mismo, se indica que partiendo de un horizonte temporal de 10 años, las inversiones a realizar, gastos e ingresos inherentes, existe viabilidad tanto técnica como económica para las dos explotaciones de las descritas cafeterías. Asimismo, en ese mismo dictamen, se formula propuesta de importe mínimo del canon a satisfacer en razón del otorgamiento de la concesión del dominio público municipal para ambas instalaciones, a fin de poder formular ofertas económicas por los posibles licitadores. Al que se le ha prestado conformidad para sus efectos en el expediente de referencia.

- Informe aclaratorio del Área de Medioambiente y Servicios Municipales emitido en noviembre 2020, folio 175.

- Acuerdo de la JGL de 12-11-2020 creación del Órgano de Asistencia, folios 176 a 179.

- Notificaciones recibidas por los miembros del Órgano de Asistencia, folios 180 a 189.

4º.- Es de precisar que el presente expediente dirigido al otorgamiento de las concesiones administrativas referenciadas **no origina gastos** para la Administración Municipal, estando circunscrito al ámbito del ejercicio de las acciones y competencias que ostentan respecto de la gestión y administración de sus bienes de dominio público adscritos a un uso público, en este caso, *parques públicos*.

En consecuencia no se remite a fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta la estructura del control interno local, el expediente no es objeto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 72/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni ingresos.

5º.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009, la Asesoría Jurídica debe informar, con carácter previo y preceptivo, el expediente; habiéndose emitido el mismo con fecha 27 de abril de 2021; procediendo a incorporarse en este texto las observaciones realizadas.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, en segunda aprobó en el punto 3 de su Orden del Día, aprobó expediente instruido para la licitación pública para la adjudicación en régimen de concurrencia, las concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, mediante la celebración de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien se ha advertido que el Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el expediente resultó incompleto al no contener los Anexos 1 y 2 que resultan elementos necesarios para la licitación.

7º.- Se ha comprobado que el anuncio de licitación, publicado el 14 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratos del Sector Público contiene, consecuentemente, el Pliego de Prescripciones Técnicas de forma incompleta, por lo que procede la modificación del anuncio y la ampliación de plazo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, primer apartado, dispone que *<<El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo>>*; y en ese sentido el apartado segundo de este mismo artículo establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...)"*; así como en ese mismo artículo 25.2, en su letra l), establece también *-la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.-* De manera que la pretensión de otorgar en concesión administrativa la gestión de las descritas instalaciones en los dos parques citados, tendría su encuadre en el ejercicio de las competencias reseñadas, pues supondría dotar a los mismos de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de dichos parques municipales; máxime cuando uno de ellos (Parque de La Vega) está dirigido a la práctica de varias modalidades deportivas.

8.2.- Siguiendo con el anterior, el artículo 79.1 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local establece que *-El patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan-*; y en el siguiente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 73/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

apartado nos dice que *–los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales–*; y este mismo precepto, describe a los bienes de dominio público como aquellos que están destinados a un uso o servicio público. Y, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de uso público, entre otros, los *parques*.

8.3.- En relación con el precedente al encontrarnos ante un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, es de aplicación lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes citado, al disponer en su primer apartado, letra a) que *<<Estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público>>*; y en su apartado segundo dice: *"Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales"*.

En este punto es de precisar lo siguiente que al establecer la legislación patrimonial la regla general de otorgamiento de concesiones previa licitación, resultaría de aplicación la legislación de contratación administrativa añadiendo los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante dicha regla general encuentra su excepción en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "Concesiones Demaniales", ya que sus apartados uno al cuatro tiene carácter de básico según la Disposición Final Segunda de dicha Ley, apartado quinto, y, por tanto resulta de aplicación en el presente supuesto en los términos del artículo 1.2.b) del RBEL.

Así la Ley 33/2003, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, según su artículo primero, entre ellas la local, según su artículo segundo, estableciendo una serie de preceptos básicos al dictarse al amparo del artículo 149.1.18º de la CE, que resultan de aplicación preferente frente al RBEL, por lo que no resultan aplicables los artículos 82 y siguientes del RBEL, relativos a la exigencia de concursos de proyectos.

Dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

"1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años (...)".

8.4.- La concesión demanial sobre bienes de dominio público se trata de un negocio jurídico no incluido entre los contratos nominados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por tanto, la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s de los bienes de dominio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 74/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

público descritos en los antecedentes de hecho, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración Municipal.

8.5.- En cuanto al régimen jurídico de los bienes afectados, estamos ante un uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afectando la concesión a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

8.6.- De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo del artículo 80 del RBEL, se establece el canon a satisfacer por el adjudicatario/s, que tiene naturaleza jurídica de tasa, y como tal ingreso de derecho público, su falta de pago dentro del plazo establecido llevará consigo el devengo de recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiéndose exigir su exacción por vía ejecutiva de apremio.

Respecto a su cuantía está se fijará en razón del importe al que atienda el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, como así establece expresamente el artículo 24.1, letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.7.- Respecto al procedimiento de adjudicación indicar que la concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en el Ley 33/2003, antes citada y el RBEL, aplicándose, asimismo, la normativa reguladora del procedimiento abierto, tramitación ordinaria regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En orden con el inmediato precedente a efectos de delimitar el ámbito jurídico del procedimiento licitatorio en régimen de concurrencia que exige el 93 de la precitada LPAP, dentro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, significar que teniendo en consideración de que se trata del otorgamiento en concesión administrativa un bien demanial, y atender a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del artículo 132 de la meritada LCSP, es de acudir a un procedimiento abierto (artículo 131, 2 LCSP), con tramitación ordinaria.

Asimismo, y de conformidad con lo exigido en el artículo 116 de ese mismo texto legal, se ha preparado el expediente en lo términos de determinar las condiciones en las que se celebrará dicho procedimiento de licitación, ello tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas redactados ambos a tales fines y para generar efectos en el expediente de su razón. Así como justificada la necesidad que se pretende satisfacer y su relación con el objeto del contrato; indicando

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 75/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

que se acude a su división en lotes en tanto atender a dos unidades físicas, claramente diferenciadas en las que se estima que es más factible su licitación a los proponentes de manera que puedan presentar solicitud por uno sólo de ellos o por ambos.

8.8.- En cuanto a la incorporación de documentos emitidos anteriormente, El art. 70 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC incorpora a la legislación general sobre procedimiento administrativo la definición que ya encontramos en el art. 164.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es el conjunto completo y ordenado de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Administración y todos los documentos generados en las distintas fases de un procedimiento, desde la iniciación, hasta la ejecución, exigiendo el art. 164.2 ROF ("hojas útiles" "rubricadas y foliadas"), que se añada un índice numerado de todos los documentos que contenga, además de que conste en el expediente "copia certificada de la resolución adoptada".

En relación con el precedente, el expediente administrativo se formaría con la "agregación" de todas las actuaciones y documentos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa respecto de un determinado procedimiento administrativo, lo que motiva que se ha preparado el expediente administrativo 2020-016184 con la incorporación de la documental relacionada en el antecedente tercero de este informe, que ocupa los folios desde el número 85 al número 189, y la sucesiva incorporación de cuantos antecedentes o informes tanto técnicos como jurídicos sean precisos para la tramitación del procedimiento de licitación pública de la concesión demanial consistente en la explotación de las instalaciones de las cafeterías-quioscos situadas en los Parques de La Vega y de La Constitución de este Municipio.

8.9.- Establece el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 75 segundo párrafo que, "cualquier aclaración o rectificación de anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

8.10.- El artículo 15.2.d), del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, establece el ejercicio a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la correspondiente a las concesiones.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

10º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 76/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

PRIMERO.- Incorporar al expediente que tramita bajo el número 2021-016184, aprobado por este Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, para la licitación pública para la adjudicación en régimen de concurrencia, las concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, mediante la celebración de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas, así como sus anexos I y II.

.....//.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS CAFETERÍAS-QUIOSCO, SITUADAS RESPECTIVAMENTE EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN

INDICE:

1. Objeto del contrato.....	1
2. Emplazamiento, identificación y descripción.....	1
3. Plan de necesidades a satisfacer por el concesionario.....	2
4. Propuesta técnica	3
5. Instalaciones de apoyo a la actividad	4
6. Instalaciones y actividades no autorizadas	4

1. Objeto del contrato.

El presente pliego de condiciones técnicas, en adelante PPT, tiene por objeto regular la concesión administrativa para el uso privativo del dominio

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 77/128 -	

público mediante la instalación y explotación de dos cafeterías-quiosco situados en:

- Parque de la Vega o alcalde Pedro González, en adelante Parque de la Vega.
- Parque de la Constitución.

El objeto de la concesión incluye:

- Redacción de una propuesta técnica, que será objeto de valoración para la adjudicación y quedefina suficientemente la actuación de adecuación y reforma que se propone realizar.
- Ejecución de las actuaciones e instalaciones definidas en la propuesta.
- Explotación de la actividad y mantenimiento y conservación de las cafeterías-quiosco, pérgolas e instalaciones anexas, durante el plazo de concesión.

2. Emplazamiento, identificación y descripción.

Para la identificación y ubicación de las cafeterías-quiosco se adjuntan al presente planos de situación y reportaje fotográfico de los dos locales en los siguientes anexos:

- Anexo nº1, Parque de la Vega.
- Anexo nº 2, Parque de la Constitución.

Se incluyen, a efectos de identificación, planimetría de localización e imágenes de cada uno de las cafeterías- quiosco, así como su distribución en planta. Los locales se ponen a disposición vacíos, en su estado actual tal y como queda reflejado en los anexos, sin ningún tipo de maquinaria o instalación propia. La reforma, maquinaria y mobiliario necesarios los deberá aportar en su totalidad el Adjudicatario. Además se incluyen en los anexos, a título informativo y como referencia, sendos presupuestos realizados por el Área de Obras e Infraestructura, para la reforma de aseos y reposición de carpinterías exteriores.

3. Plan de necesidades a satisfacer por el concesionario.

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 78/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Las necesidades que debe satisfacer la propuesta a realizar por el concesionario son al menos las siguientes:

- Con respecto a los edificios en general, se deberán realizar las reparaciones y sustituciones necesarias por razones de estabilidad y estética, en cerramientos, revestimientos, pavimento, carpinterías, cubiertas, cierres,... etc.
- Todas las instalaciones deberán revisarse, reponiéndose todas aquellas que no reúnan las condiciones adecuadas, especialmente las instalaciones de suministro de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y telefonía, que deberán ser de atención prioritaria, adoptándose todas las medidas necesarias para que cumplan con la legislación vigente.
- No será posible variar las superficies de los inmuebles.
- En el caso de que la propuesta técnica incluya mobiliario exterior en las terrazas o espacios exteriores de las cafeterías, deberá ser conforme a las ordenanzas municipales y en cualquier caso deberán mejorar la calidad del espacio urbano. Todo lo relativo a este mobiliario deberá especificarse en la propuesta técnica que incluirá detalladamente tipos y formas.
- Con el fin de ordenar toda aquella información de tipo publicitaria, anuncios,... etc que suelen acumularse en estos lugares, el concesionario deberá instalar al menos un lugar en cada uno de los locales, tipo panel, corchera o similar, que permita su exhibición. Deberá detallarse en la propuesta técnica.
- Serán de cuenta del concesionario la desinfección y desinsectación en la periodicidad necesaria de los locales e instalaciones, debiendo presentar cuando así lo solicite la administración municipal, la oportuna documentación o informes que acrediten de forma fehaciente su realización.
- La limpieza de las dependencias e instalaciones serán objeto

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 79/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

preferente del concesionario corriendosus gastos totalmente a cargo del mismo. La limpieza incluirá todos aquellos locales o servicios afectados por la concesión, incluido el área de terraza exterior que pueda ocuparse. El concesionario deberá ocuparse, también a su cargo, de la reposición de los elementos consumibles de los baños, como papel higiénico, jabón,... y de su limpieza efectiva.

- El concesionario debe tener en cuenta que se trata de un servicio para el público en general. En sus relaciones con los usuarios se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la actividad objeto del contrato.
- El concesionario realizará a su costa todas aquellas actuaciones necesarias para permitir cumplir con el plan de necesidades, entre las que destacan, además de las ya detalladas, al menos las siguientes:
 - La realización, a su cargo, de las obras e instalaciones de las acometidas, incluida el alta, a redes de suministros, de agua potable, saneamiento, electricidad, telefonía y red de datos, y demás gastos que puedan incluirse en su instalación, consumo y mantenimiento, como licencia fiscal, tasas, impuestos, arbitrios, tasas de inspecciones diversas y cualquier otro gasto derivado de la puesta en marcha y explotación de la concesión.
 - La dotación de las terrazas si así lo estimase el concesionario. Debiendo cumplir con las condiciones especificadas en las ordenanzas correspondientes.
 - Se deberá mantener los actuales módulos de las cafeterías-quiosco, sin que se pueda variar la superficie que ocupa las edificaciones.
 - Se tendrá especial cuidado en la integración en el entorno de la propuesta planteada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 80/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

- En el caso de realizar obras, se deberán realizar de modo que los edificaciones queden en perfecto estado, su estructura, paramentos verticales y horizontales, suelos interiores y exteriores, instalaciones (adecuadas a la legislación vigente), barra, cerramientos y mobiliario.
- Todos los elementos de la propuesta deberán integrarse desde un punto de vista arquitectónico y estético en el entorno en el que se ubica.

4. Propuesta técnica.

La propuesta técnica será objeto de valoración para la adjudicación, por lo que deberá contener el detalle suficiente para hacer comprensivas las alternativas propuestas, para desarrollar el objeto del presente PPT.

Los formatos utilizables, tanto en documentos en modo texto como en gráfico, se atenderán a lo establecido en las normas UNE. Los documentos de texto se entregarán en formato A4 y los planos en formatos preferentemente A4 o A3, aunque si fuese absolutamente indispensable, por la escala y necesidad del dibujo, se aceptarán de forma excepcional y limitada los formatos A2, A1 o A0.

La propuesta técnica se deberá presentar en formato papel, encuadrado y autenticado por la firma del o de los técnicos facultativos. También se presentará en formato digital, con los documentos firmados digitalmente en "pdf". Los planos también se proporcionarán, en formato "dwg".

La propuesta técnica contendrá al menos:

1. Una memoria, que incluirá al menos:
 - a) Antecedentes y objeto.
 - b) Descripción y justificación de las actuaciones propuestas.
 - c) Memoria de materiales y equipamientos.
 - d) Plazo estimado de ejecución de las actuaciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 81/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

propuestas.

2. Unos planos, que incluirán al menos:
 - a) Estado actual.
 - b) Planta general y alzados de la propuesta.
 - c) Plano de equipamiento.
 - d) Disposición del mobiliario en las terrazas y exteriores.
 - e) Alzados y secciones.
 - f) Detalles.
 - g) Perspectivas y/o fotomontajes o infografías.

5. Instalaciones de apoyo a la actividad.

Las instalaciones objeto de concesión están suficientemente descritas en este PPT, por lo que la ocupación con mesas, sillas y parasoles o cualquier otra actividad, fuera del ámbito de la concesión, precisará de autorización expresa por la administración municipal.

6. Instalaciones y actividades no autorizadas.

No se autoriza:

- La apertura de las cafeterías-quiosco, fuera del horario de referencia de apertura de los parques que es desde las 07:00h hasta las 22:00h de lunes a domingo, 365 días al año. Podrá realizar, a criterio del concesionario, la apertura de las cafeterías-quiosco fuera del horario de referencia solamente cuando exista alguna actividad extraordinaria en el parque, como actividades deportivas o sociales, que se celebren fuera del horario de referencia de apertura de los parques, siempre que hayan sido autorizadas por la administración municipal.
- La apertura de los locales objeto de la concesión en caso de situación de emergencia y cuando la autoridad de seguridad establezca el cierre de los parques, por fenómeno atmosférico adverso o por otra causa que lo justifique. En estos casos el concesionario deberá proceder al cierre de los locales y a su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 82/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

evacuación, al igual que el resto de usuarios de los parques, sin que por ello pueda reclamar compensación alguna.

- La instalación de barras móviles, máquinas, muebles o enseres (aparadores, barbacoas, reposteros, máquinas expendedoras, hieleras, neveras, carritos de venta, depósitos de basuras, cabinas de discos, elementos de juegos mecánicos para niños, o cualquier otro elemento de índole similar) de apoyo a la actividad fuera de los límites de las cafeterías-quiosco.
- La instalación de medios audiovisuales de entretenimiento o de cualquier otro tipo, en el exterior de los locales.
- La instalación de cortavientos, setos o elementos similares, que impidan el tránsito normal de los usuarios de los parques en los que se encuentran las cafeterías-quiosco.
- La publicidad en el local, fuera de los espacios habilitados para ello y que han sido descritos con anterioridad en este PPT.
- Las instalaciones de las cafeterías-quiosco no podrán ser sede de ninguna asociación cultural, social, deportiva o de cualquier otra índole.

2021-016184; PPT Conc Adm Uso Privativo 2 Cafeterías-Quiosco - 5/5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 83/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

ANEXO Nº
1.
CAFETERÍA-QUIOSCO DEL PARQUE DE
LA VEGA

1. Descripción y localización.

La cafetería-quiosco se sitúa en el interior del Parque de la Vega, localizado entre el Camino de las Peras, Paseo de Concepción Salazar, Avenida de la República Argentina y la Calle de Felipe González Vicen, hacia el noreste de las afueras de la ciudad histórica de La Laguna.

El local es de planta circular, con una superficie construida total aproximada de 240 m². Ocupa el centro de una isla rodeada por el estanque del parque. Dispone de baños al público, barra, sala cafetería con un amplio ventanal, cocina y sala anexa y aseos para el personal. Dispone de acceso privado y de dos accesos para el público.

Se adjunta al presente anexo planos de situación suficientes para la localización del local.

2. Reportaje fotográfico.

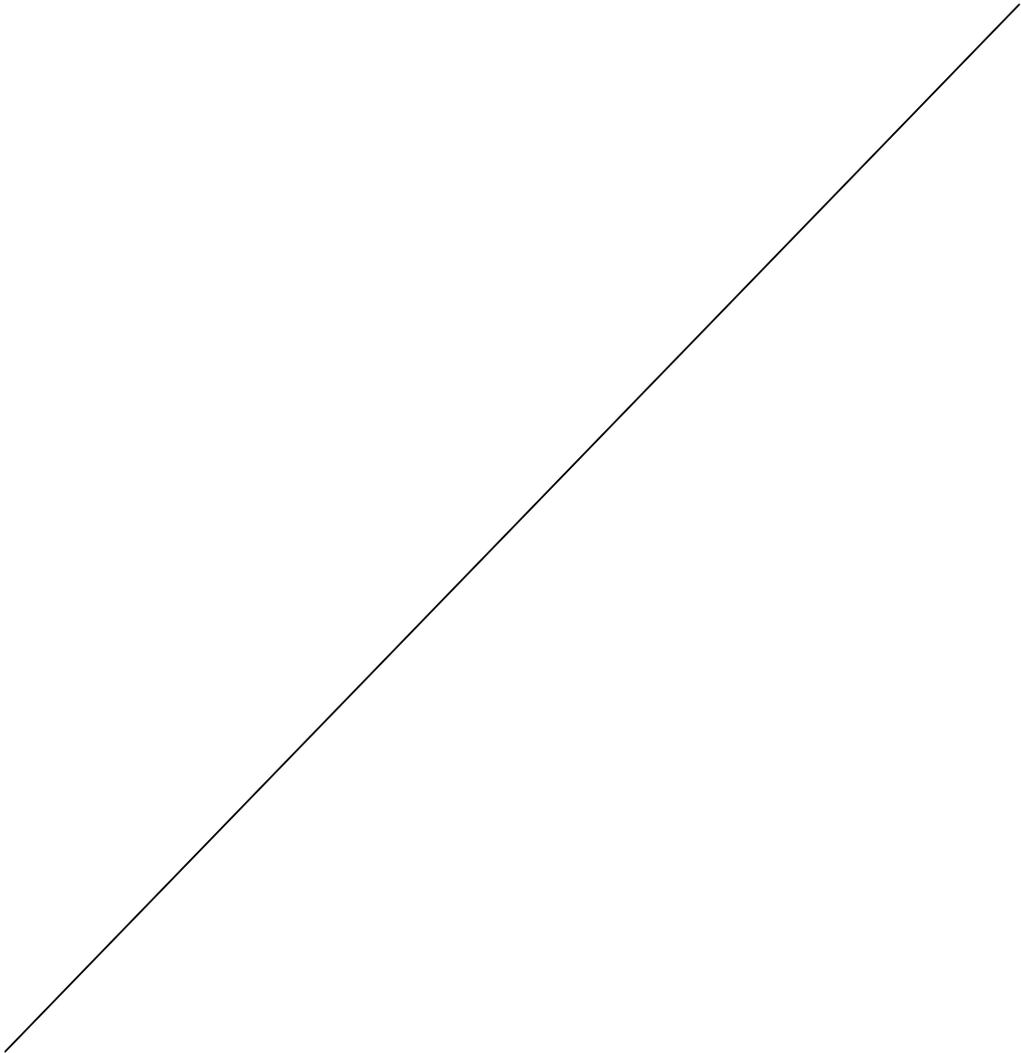
Se adjunta al presente anexo reportaje fotográfico del local dedicado a cafetería-quiosco situado en el Parque de la

Vega, así como croquis de planta de distribución original.

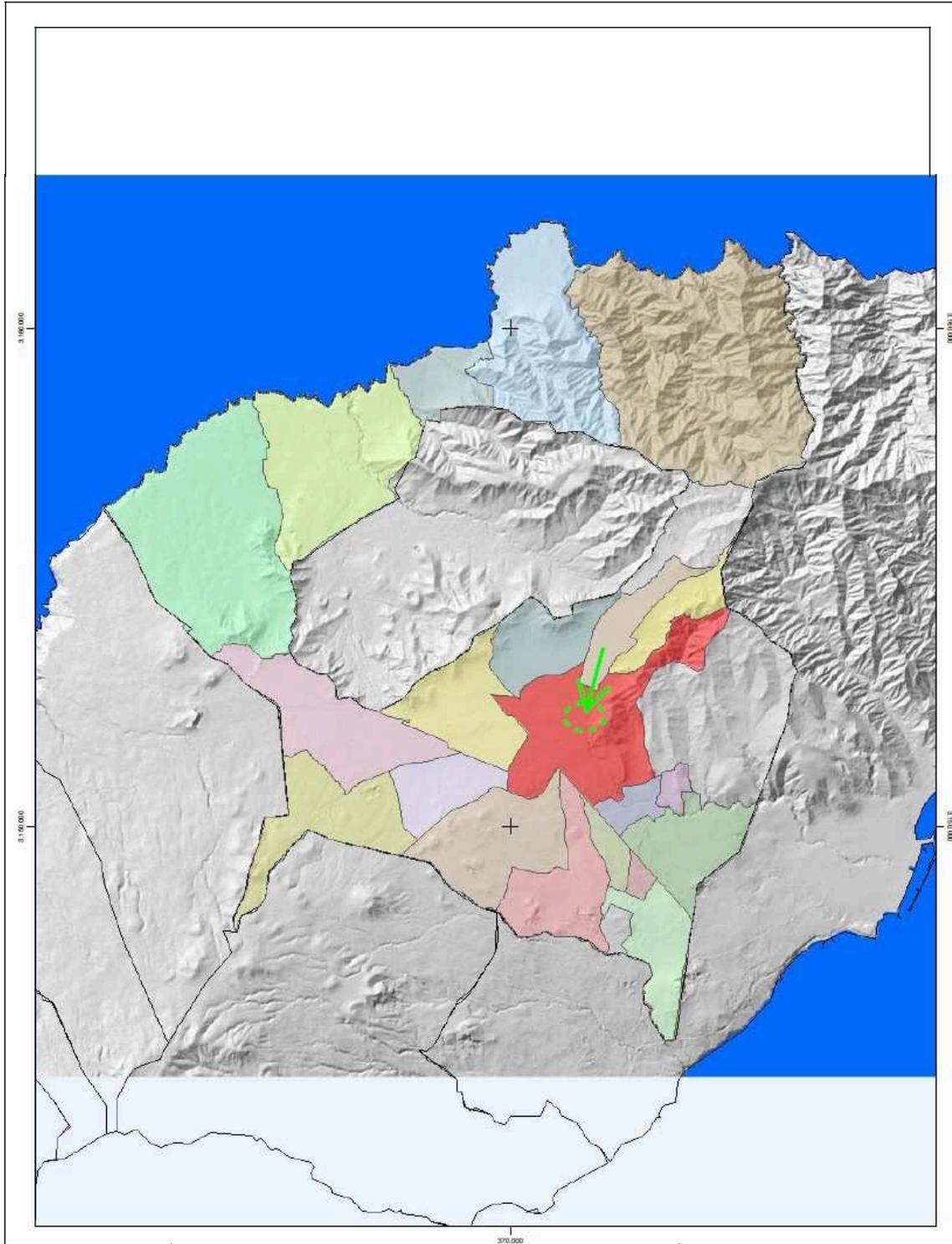
3. Presupuesto y medición, Reforma de aseos y carpinterías exteriores.

Se adjunta al presente Presupuesto y medición para la Reforma de aseos y carpinterías exteriores de la Cafetería- Quiosco del Parque de la Vega, realizado por el Área de Obras e Infraestructuras.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 84/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 85/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

I

Gernda iMunidpal M Urbanismo
Término Municipal de La Laguna

Escala 1 : 100.000

Vista:
Vista de Localización

InfoTIC: Tecnología: Sistema de Referencia: UTM - Datum: WGS84 - Sem: x,y,z - 6.378,137 - 298257223563 - Rev: GeoTIFF/Car: BECAN95 - SW: em: Cifra: 1/1 - COUTU - T/U02

Impresión: 000&2018

ANEXO ND 1 OA ETERÍA: NUICEICC DEL PARQUE DE LA VEGA - 2/15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 86/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 87/128 -	



encia Municipal de Urbanismo
Término Municipal de La Laguna

Escala: 1 : 5.000

Vista:
Vista del usuario : fs.alsua

Información Técnica: Sistema de Referencia ITRF93 - Elipsoide WGS84 - Serreeje Mayor=6.378.137 - Aplanamiento f=29S.257223563 - Red Geodésica REGCAN95 - Sistema Cartográfico VTM - Huso 2 Impresión: 0910512018

ANEXO N° 1 CAFETERIA UIOSCODEL PARIUE DE LA VEGA - 4/15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19
<p>Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D</p>		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 88/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23





Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 90/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 91/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



ANEXO Nº 1 CAI: ETERÍA-UD5CD DEL PARUE DE LA VEGA - B/15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 92/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 93/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 94/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Anexo nº 1 Cafetería-quiosco del Parque de la Vega - 11/15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 95/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Anexo nº 1 Cafetería-quiosco del Parque de la Vega - 12/15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 96/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



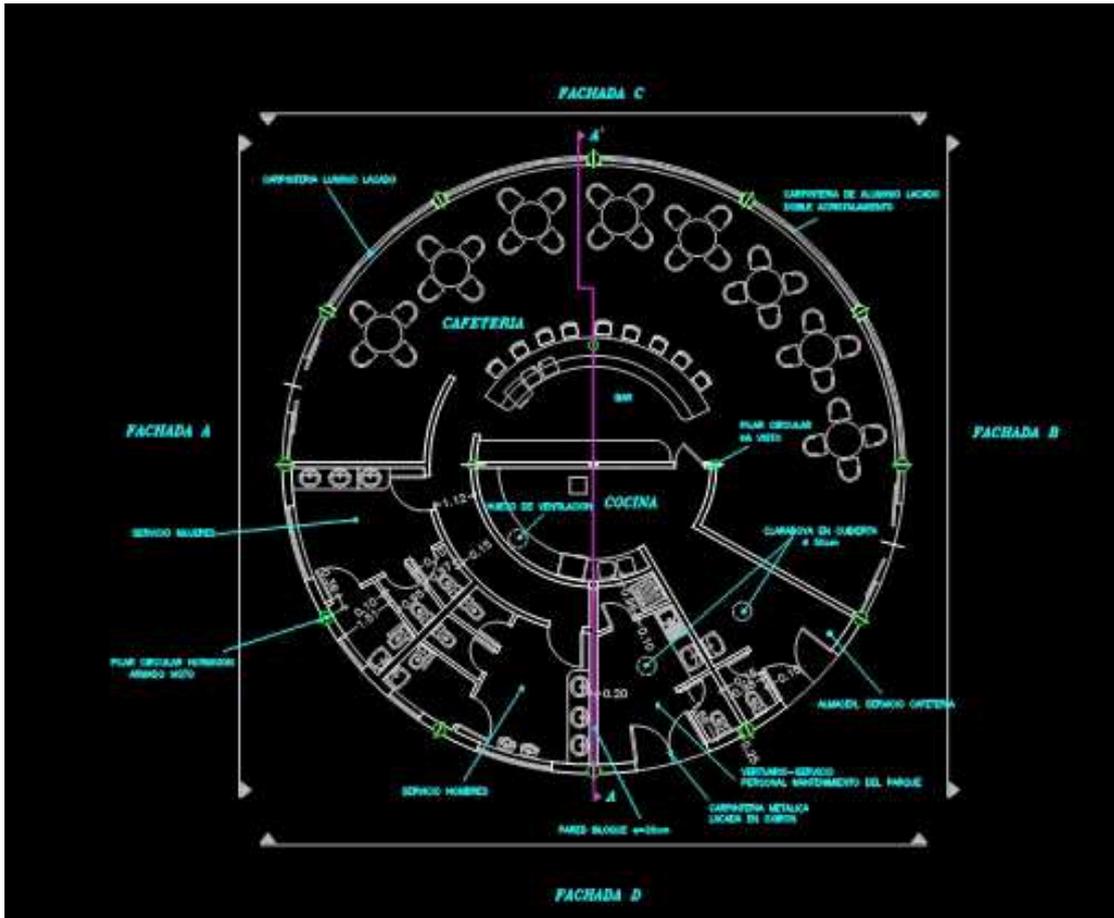
Anexo nº 1 Cafetería-quiosco del Parque de la Vega - 13/15

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 97/128 -	



ANEXO Nº 1 CAJ:ETERIA-UJIDBCD DEL PARQUE DE LA VEGA - 14 / 15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 98/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Anexo nº 1 Cafetería-quiosco del Parque de la Vega - 15/15

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19		
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 99/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23		

ANEXO Nº 2.
CAFETERÍA-QUIOSCO DEL PARQUE DE LA
CONSTITUCIÓN

1. Descripción y localización.

La cafetería-quiosco se sitúa en una de las esquinas del rectángulo que ocupa el Parque de la Constitución, que se localiza entre la Avenida de la República Argentina, la calle de Quintín Benito (Las Cruces) y la Avenida de la Universidad (Camino Largo), hacia el noreste, en las afueras de la ciudad histórica de La Laguna.

El local es de planta rectangular, con una superficie construida total aproximada de 48 m², Dispone de una sala cafetería con barra, una cocina, baños al público y despensa-almacén. Dispone de dos accesos desde el exterior, uno a la sala cafetería y otro a la zona de baños y despensa.

Se adjunta al presente anexo planos de situación suficientes para la localización del local.

2. Reportaje fotográfico.

Se adjunta al presente anexo reportaje fotográfico del local dedicado a cafetería-quiosco situado en el Parque de la

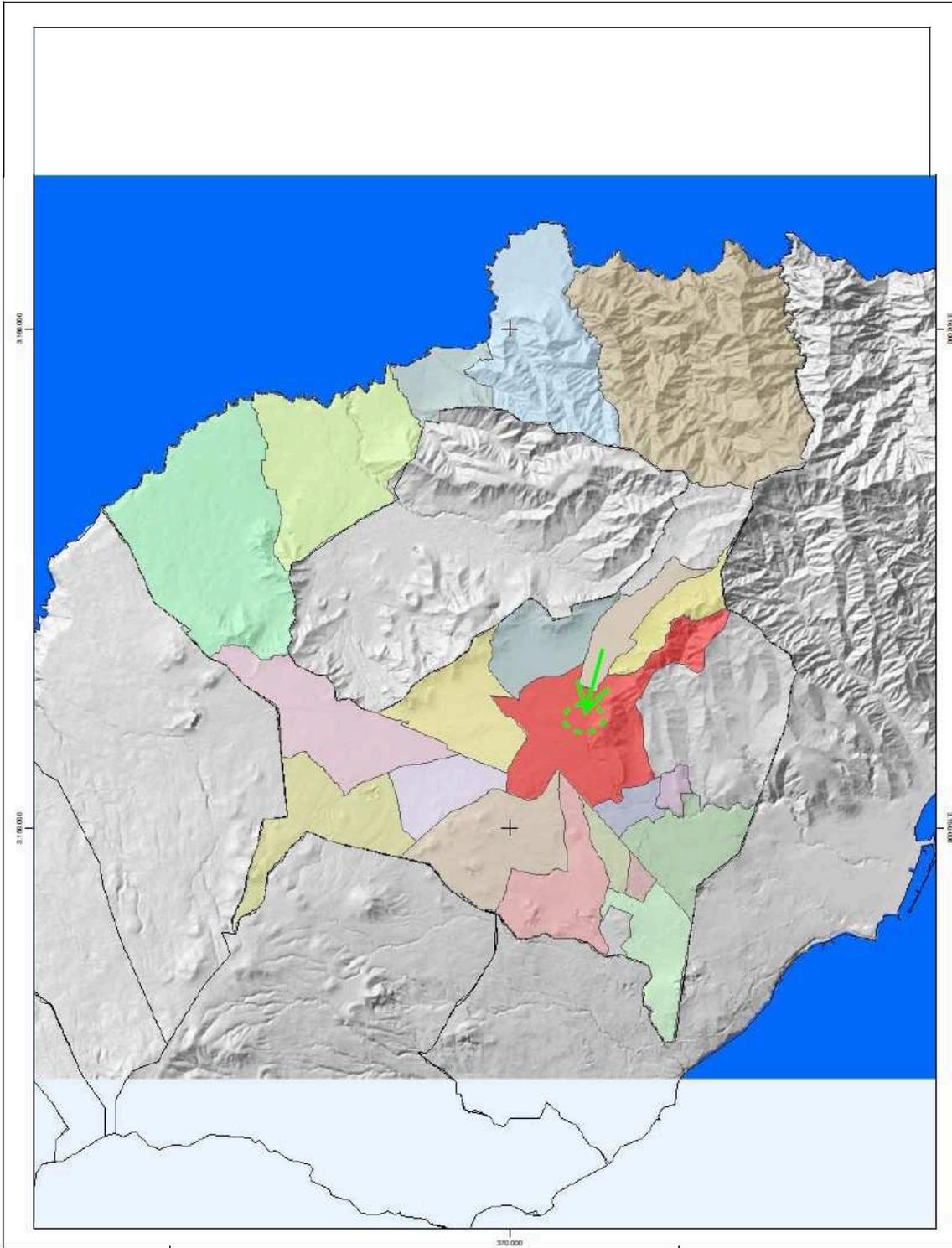
Vega, así como croquis de planta de distribución original.

3. Presupuesto y medición, Reforma de aseos y carpinterías exteriores.

Se adjunta al presente Presupuesto y medición para la Reforma de aseos y carpinterías exteriores de la Cafetería- Quiosco del Parque de la Vega, realizado por el Área de Obras e Infraestructuras.

Anexo nº 2 Cafetería-quiosco del Parque de la Constitución - 1/10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 100/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

Gernda Municipal M Urbanismo
Término Municipal de La Laguna

Escala 1 : 100.000

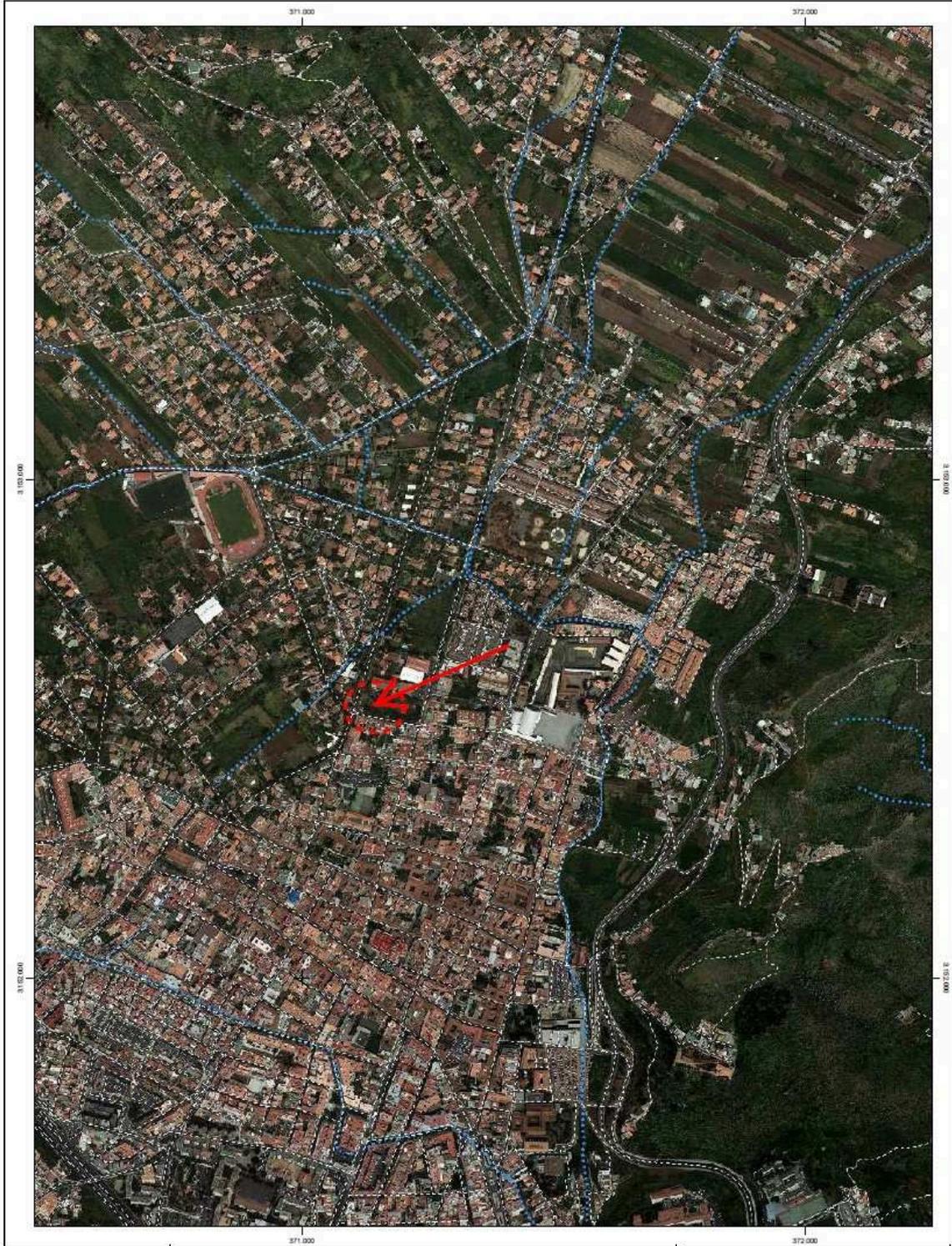
Vista:
Vista de Localización

Info: Sistema de Referencia: UTM - Datum: ETRS89 - Sem: 29S - Zona: 18T - Proyección: Mercator - Fuente: IGN - Año: 2018

Impresión: 01/01/2022 13:14:19

ANEXO ND2 C: A ETÉRÍA- (UICEIC DEL PARQUE DE LA OCNEITITUCIÓN - '2/10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19		
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 101/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23		



UCMO, ATUHFAH UHF O IH
 SAN CRISTÓBAL DE
 LA LAGUNA
 a

Gernda Municipal M Urbanismo
 Término Municipal de La Laguna

Escala 1 : 10.000

Vista:
 Vista del.....o: fsalsua

\\0117\CiconTect1\C:\Sistema06\Referenci3\TRF9J • B10606eWG\$84 • sem:e:e.M.wora-6.378. 137 • 298.2572Z3S63 • Reo GeoOf&kaREGCAN95-5W.ema C\ffocrallco\UTU • T\UO2

Imposición: OGD & 2018

ANEXO ND 2 OA ETERÍA-NUICEICC DEL PARQUE DE LA C::CNEITUCIÓN- 3/10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19		
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19		- 102/128 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23		



encia Municipal de Urbanismo
Término Municipal de La Laguna

Escala 1 : 5.000

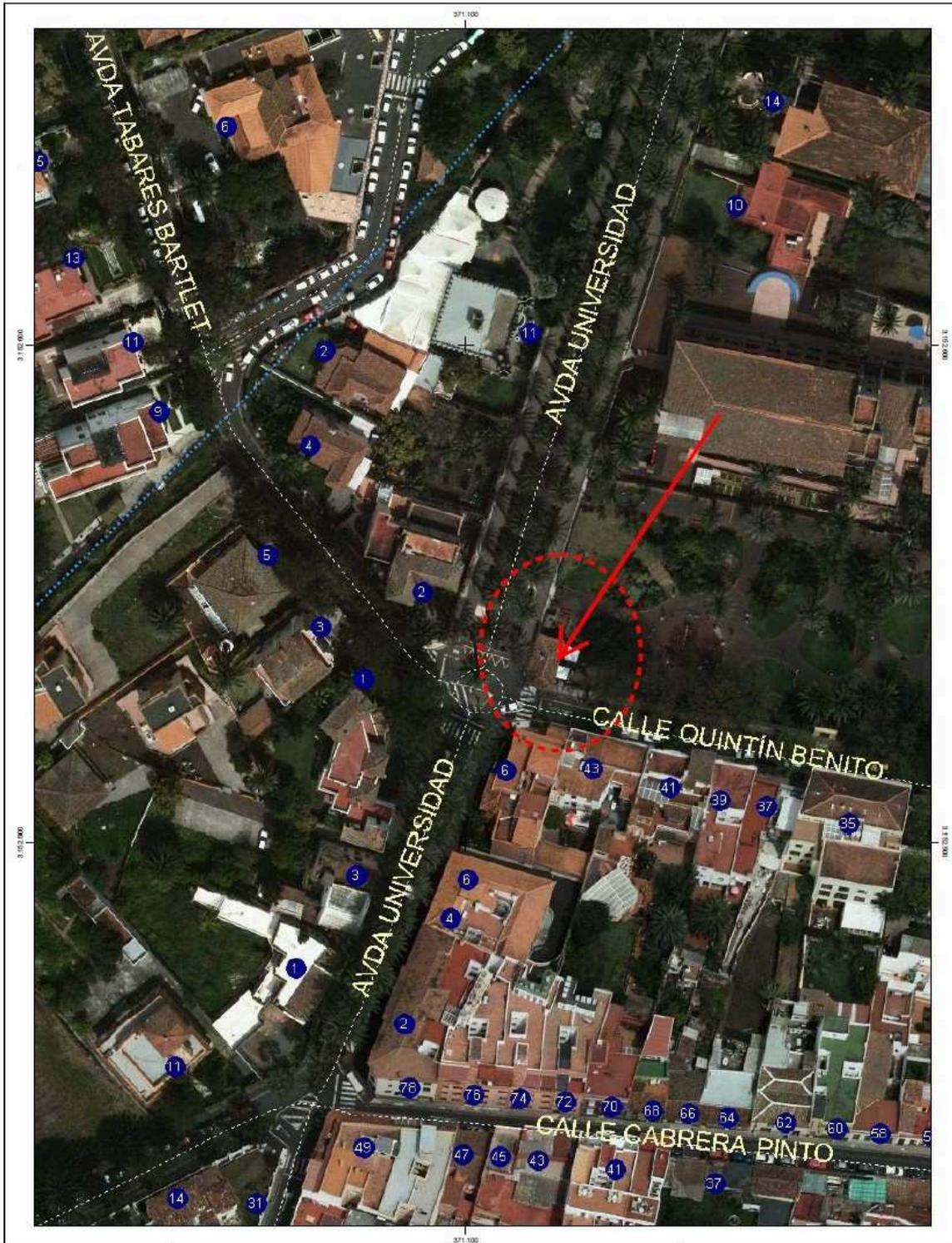
Vista:
Vista del usuario : fs.alsua

Intonación Téclíc.: Sistema de Referencia ITRF93 - Elipsoide WGS84 - Semieje Mayor a=6.378.137 - Aplanamiento f=29S.257223563 - Red Geodésic: REGCAN95 - Sistema Cartográfico VTM - Huso 2 Impresión: 0910512018

ANEXONº 2 CAFETERIA-i;iiUIOSCO DEL PAR;iiiUE DE LA CONSTITUCIÓN- 4/1 O

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 103/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23





UCMO, ATURBIA HUHFO BI
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA
a

Gerencia Municipal d'Urbanismo
Término Municipal de La Laguna

Escala 1 : 1.000

VSta:
VSta de Usuario : fsatsua

\\010111\Clon Tect\Ca:SIStma 06 Retmetet3\TRF9J _Blp60\cte WGS64_ .sem:e\1a\Ofa-6.378.137.12982\SI223563 _ReoREGCamS-S&Lemacollld -1\Uo2

Impresión: 000&2018

ANEXO ND2 O A ETERIA-NUICEIC DEL PARQUE DE LA C:NEITITUCIÓN- 5/10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-01-2022 13:14:19
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico:	31-01-2022 13:14:19	- 104/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 105/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19		
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 106/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23		



ANEXO Nº 2 CAETERÍA-[UIDBCD DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN- B/10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 107/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

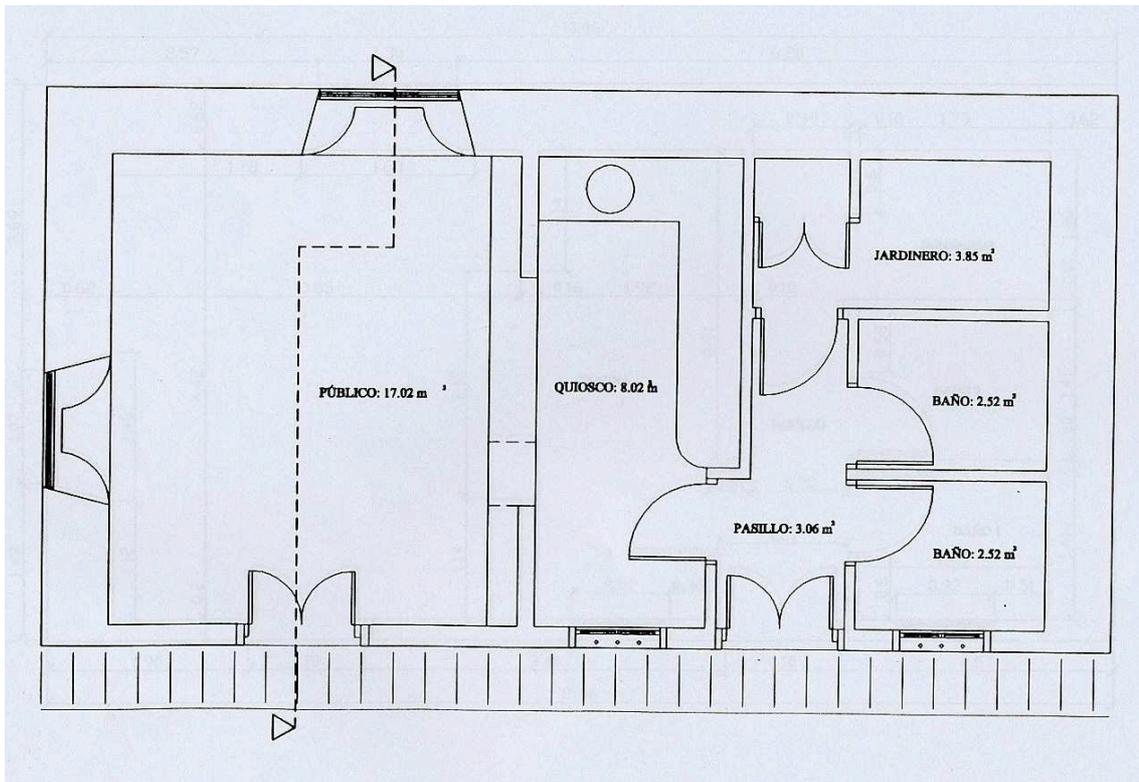


Anexo nº 2 Cafetería-quiosco del Parque de la Constitución - 9/10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 108/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 109/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	



Anexo nº 2 Cafetería-quiosco del Parque de la Constitución - 10/10
...//...

SEGUNDO.- Ordenar la modificación del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para el procedimiento de licitación pública para la adjudicación en régimen de concurrencia de las concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante la celebración de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorporando nuevamente el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus correspondientes Anexo I y Anexo II.

TERCERO.- Publicar nuevo anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación, con la apertura de un nuevo plazo de licitación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Fecha de sellado electrónico:	31-01-2022 13:14:19	- 110/128 -	Fecha de emisión de esta copia:	31-01-2022 13:14:23



URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS QUE SE DERIVEN DE SU TRAMITACIÓN, A FIN DE ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN MENOR Y CONTRATACIÓN MAYOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, para excepcionar del calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021, expedientes del Área de Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente dice:

"CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintiuno aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

En las unidad administrativa del Área de Alcaldía - Presidencia constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlos, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021 la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para el Área de Alcaldía - Presidencia . con la salvedad de que las contrataciones que se realicen dentro del tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 ó con ocasión de la liquidación del presupuesto."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 111/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA ARASTI BARCA, M.A. S.L., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", POR EL PRECIO DE 507.097,86 €, CONSIDERANDO EL IMPORTE DE 473.923,23 €, ASÍ COMO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC), QUE DEBERÁ SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, POR IMPORTE DE 33.174,63 €) Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS (2) AÑOS, A CONTAR DESDE EL DÍA QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2020-047061, relativo a la contratación de los "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", con un presupuesto base de licitación de 576.985,93 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 37.746,74 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fechas 24 y 25 de junio de 2021 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrió un único licitador, ARASTI BARCA M.A., S.L., que resultó admitido por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2021, tras la apertura del archivo electrónico nº 1, al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2021, procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2, y acordó solicitar informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida sobre si la proposición de la entidad admitida, ARASTI BARCA, M.A., S.L., se adaptaba a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2, y la presunción de anormalidad de la oferta, si fuera el caso.

4º.- Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"...comienza la sesión dando cuenta del informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en virtud del artículo 157 de la LCSP y cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 112/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

El citado informe, de fecha 2 de septiembre de 2021, tiene el siguiente tenor literal:

“... ”

Vista el Acta de la Mesa de contratación de APERTURA DE LA PROPOSICIÓN (ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2) PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, de fecha 12 de agosto de 2021, se informa:

Primero.- *La Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 2021, acordó solicitar informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, si la proposición de la entidad admitida, ARASTI BARCA, M.A., S.L, se adapta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2, y la identificación de la incursión en presunción de anormalidad, si fuere el caso.*

Segundo.- *Vista la oferta admitida, se señala:*

- 1.- La proposición se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 2.- La oferta no está incurso en presunción de anormalidad.*
- 3.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se valoran son los siguientes:*

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>1.- Menor precio.</i>	<i>Hasta 70 Puntos</i>
<i>2.- Visitas de contenido educativo-cultural de carácter anual durante todo el periodo del contrato, de cada uno de los Servicios de Día, que incluya a todos los menores matriculados, en un día no lectivo (extraescolar), con una duración mínima de 4 horas, a instalaciones de carácter recreativo, que comprenda la totalidad de los gastos que ocasione la actividad (transporte, entradas, comida y seguros), coordinado con el/la responsable municipal del contrato. Todo ello sin coste para la Administración. <i>Por cada visita ofertada en la ejecución del contrato se le asignará 10 puntos hasta un máximo de 20 puntos.</i></i>	<i>Hasta 20 Puntos</i>
<i>3.- Charla/taller una vez al año, con una duración mínima de 3 horas, impartido por profesionales cualificados en cada uno de los seis Servicios de Día Municipales dirigido a los menores y sus familias, sobre pautas educativas en higiene y alimentación, así como los diferentes estilos educativos, coordinado con el/la responsable municipal del contrato. Todo ello sin coste para la Administración.</i>	<i>10 Puntos</i>

El procedimiento de evaluación de las proposiciones es el previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero.- La proposición de la empresa licitadora en relación a los criterios de adjudicación señalados, así como, las puntuaciones obtenidas siguiendo el procedimiento de evaluación previsto en la cláusula 9.5 del PCAP es el siguiente:

1.- MENOR PRECIO.

EMPRESA	Precio ofertado (IGIC no incluido)	PUNTOS
ARASTI BARCA, M.A., S.L,	473.923,23€	70 Puntos

2.- VISITAS DE CONTENIDO EDUCATIVO-CULTURAL, sin coste para Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP:

EMPRESA	VISITAS	PUNTOS
ARASTI BARCA, M.A., S.L,	2 visitas ofertadas	20 puntos

3.- CHARLA/TALLER, sin coste para Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP:

EMPRESA	CHARLA/TALLER	PUNTOS
ARASTI BARCA, M.A., S.L,	Se oferta	10 puntos

Cuarto.- Valorada la oferta presentada según la ponderación prevista en los Pliegos, la puntuación total obtenida por la empresa es la siguiente:

Empresa	1.- Menor precio	2.- Visitas de contenido educativo-cultural.	3.- charla/taller	TOTAL PUNTOS
ARASTI BARCA, M.A., S.L,	70 puntos	20 puntos	10 puntos	100 puntos

Por todo lo expuesto, se propone la adjudicación del contrato a la empresa **ARASTI BARCA, M.A., S.L,** (NIF: B09346453).

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho."

A la vista del referido informe, la Mesa de contratación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la LCSP, acuerda la clasificación de la única proposición presentada a la licitación por la empresa **ARASTI BARCA, M.A. S.L.,** siendo en consecuencia la mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido el 2 de septiembre de 2021 por el Área de Bienestar Social y Calidad

de Vida, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa ARASTI BARCA, M.A. S.L., con NIF B09346453, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", por el precio de QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (507.097,86 €), considerando el importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (473.923,23 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.174,63 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la realización sin coste para la Administración de:

- Dos visitas de contenido educativo-cultural de carácter anual durante todo el periodo del contrato, de cada uno de los Servicios de Día que incluya a todos los menores matriculados, en un día no lectivo (extraescolar), con una duración mínima de 4 horas, a instalaciones de carácter recreativo, que comprenda la totalidad de los gastos que ocasione la actividad (transporte, entradas, comida y seguros), coordinado con el/la responsable municipal del contrato.
- Charla/taller una vez al año, con una duración mínima de 3 horas, impartido por profesionales cualificados en cada uno de los seis Servicios de Día Municipales dirigido a los menores y sus familias, sobre pautas educativas en higiene y alimentación, así como los diferentes estilos educativos, coordinado con el/la responsable municipal del contrato.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2021 (17 mayo a 30 noviembre 2021)	127.390,56 €	IGIC: 8.917,34 €	136.307,90 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	236.961,62 €	IGIC: 16.587,31 €	253.548,93 €
2023 (1 diciembre 2022 a 16 mayo 2023)	109.571,05 €	IGIC: 7.669,98 €	117.241,03 €

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D				
Fecha de sellado electrónico:	31-01-2022 13:14:19	- 115/128 -	Fecha de emisión de esta copia:	

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 12.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

5º.- Cursado requerimiento a la empresa ARASTI BARCA, M.A., S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 23.696,16 euros.

6º.- Constan en el expediente documentos contables (A), de ejercicio corriente con número 12021000060610 y de ejercicios futuros con número 12021000060611.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve el día 5 de noviembre de 2021 fiscalizado de conformidad.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa ARASTI BARCA, M.A. S.L., con NIF B09346453, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", por el precio de QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (507.097,86 €), considerando el importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (473.923,23 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.174,63 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 116/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la realización sin coste para la Administración de:

- Dos visitas de contenido educativo-cultural de carácter anual durante todo el periodo del contrato, de cada uno de los Servicios de Día que incluya a todos los menores matriculados, en un día no lectivo (extraescolar), con una duración mínima de 4 horas, a instalaciones de carácter recreativo, que comprenda la totalidad de los gastos que ocasione la actividad (transporte, entradas, comida y seguros), coordinado con el/la responsable municipal del contrato.
- Charla/taller una vez al año, con una duración mínima de 3 horas, impartido por profesionales cualificados en cada uno de los seis Servicios de Día Municipales dirigido a los menores y sus familias, sobre pautas educativas en higiene y alimentación, así como los diferentes estilos educativos, coordinado con el/la responsable municipal del contrato.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2021 (17 mayo a 30 noviembre 2021)	127.390,56 €	IGIC: 8.917,34 €	136.307,90 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	236.961,62 €	IGIC: 16.587,31 €	253.548,93 €
2023 (1 diciembre 2022 a 16 mayo 2023)	109.571,05 €	IGIC: 7.669,98 €	117.241,03 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números con números 12021000060610 y 12021000060611, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23150 22799, 150 23151 22799, 150 23152 22799, 150 23153 22799, 150 23154 22799 y 150 23155 22799.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 12.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR LA CLÁUSULA 9.4 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 117/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA",

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021010067, relativo a la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 170.129,99 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 11.130,00 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fechas 4 y 1 de octubre de 2021, respectivamente, que regirán en el contrato.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25 de octubre de 2021.

2º.- Con fecha 29 de octubre de 2021 se formula consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se solicita aclaración respecto a la puntuación asignada en el criterio de adjudicación 2.1 "Disponibilidad del equipo de trabajo", en el que se indica que la puntuación máxima es de 30 puntos, pero sólo se especifican los criterios para obtener 10 o 20 puntos. Por tanto, a fin de dar respuesta a la misma y en la medida en que los criterios de adjudicación y su correspondiente ponderación se proponen por el servicio gestor, se da traslado al Área de Promoción y Desarrollo Local, a efectos de que se informe si se trata de un error y sería preciso corregir la ponderación atribuida.

Por el Área de Promoción y Desarrollo Local, se ha emitido informe, de fecha 4 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"Respecto a la solicitud de aclaración recibida en la Plataforma de Contratación del Sector Público relativa a la licitación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" en relación al aparente error al atribuir en el criterio 2.1 de la cláusula 9.4 una puntuación total de 30 puntos, cuando en realidad, en los criterios individualizados sólo es posible obtener o bien 10 puntos o bien 20, nunca 30 puntos de la manera que se contempla, debe ponerse de manifiesto que resulta evidente que dicha incoherencia, que efectivamente existe, se debe a un error de hecho al señalar las cuantías de esos criterios individualizados ya que en vez de determinar: *2.1 Disponibilidad del equipo de trabajo (...)* Inmediata menos de 24 horas: 20 puntos Debe decir *2.1 Disponibilidad del equipo de trabajo(...)* Inmediata menos de 24 horas: 30 puntos. Lo que posibilita que la cantidad global del criterio, que es la correcta, se mantenga en 30 puntos."

3º.- A la vista del referido informe, procede rectificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos señalados por dicha Área, únicamente en lo que se refiere a la puntuación parcial asignada, sin que ello afecte a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 118/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

ponderación final del criterio. Asimismo debe señalarse que dicha rectificación no implica modificación significativa del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que la Administración está habilitada para rectificar los errores del pliego si se satisfacen mejor los fines que persigue, al no vulnerar los principios básicos de la contratación administrativa.

4º.- De conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación del "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", de manera que:

Donde dice: (...)

2.1.- Disponibilidad del equipo de trabajo (...)

Inmediata, menos de 24 horas

20 puntos

Debe decir: (...)

2.1.- Disponibilidad del equipo de trabajo (...)

Inmediata, menos de 24 horas

30 puntos

Manteniéndose el resto del Pliego de Cláusulas Administrativas inalterado en su tenor literal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 119/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA DISPENSAR Y EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, RESPECTO DE TODOS LOS TRÁMITES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS, ASÍ COMO FASES PRESUPUESTARIAS, INCLUIDO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO (A, D, ADO Y O) EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, UNIDAD DE VIVIENDA, HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO (ÚLTIMO DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021):

- ARRU, S PLAN ESTATAL DE VIVIENDAS 2018-2021.
- ARRU, S, FONDOS MUNICIPALES: CARDONAL II Y PADRE ANCHIETA II.
- PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN INSULAR DE VIVIENDAS:
 - PROGRAMA 2016-2017 EN EJECUCIÓN.
 - PROGRAMA 2018, EN RESOLUCIÓN.
 - PROGRAMA 2019-2020, EN CONVOCATORIA.
 - GESTIÓN DIRECTA POR MUVISA DE DICHO PROGRAMAS.

-MODIFICACIÓN DEL SPMV QUE GESTIONA MUVISA Y CUANTIFICACIÓN PARA 2021.

- AMPLIACIÓN DE CAPITAL A MUVISA.
- ACTUACIÓN SINGULAR LAS CHUMBERAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a los plazos fijados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021, resulta:

1º.- Respecto de los siguientes expedientes relacionados con vivienda, no se ha podido tramitar en el plazo establecido por el referido calendario de cierre por distintos motivos justificados:

- ARRU, S Plan Estatal de Viviendas 2018-2021.
- ARRU, S, Fondos municipales: Cardonal II y Padre Anchieta II.
- Programas de Rehabilitación Insular de Viviendas:
 - Programa 2016-2017 en ejecución.
 - Programa 2018, en resolución.
 - Programa 2019-2020, en convocatoria.
 - Gestión directa por MUVISA de dicho Programas.

- Modificación del SPMV que gestiona MUVISA y cuantificación para 2021.
- Ampliación de capital a MUVISA.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 120/128 -	

-Actuación Singular Las Chumberas.

2º.- Las actuaciones anteriormente relacionadas, no se han podido tramitar en plazo por distintos motivos justificados, entre ellos, depender de acuerdos de otras Administraciones financiadoras, falta de crédito que requieren modificaciones presupuestarias, así como el propio retraso que se viene produciendo con la falta de medios personales suficientes,

3º.- Se precisa disponer de los acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno Local y Resoluciones mediante decretos, previa la tramitación de los documentos contables correspondientes en sus distintas fases, (A, D, ADO y O) para autorización y disposición, reconocimientos de la obligación, cuentas justificativas, y demás trámites en las dependencias que correspondan de este Ayuntamiento hasta su conclusión y en su caso abono al interesado.

4º.- Consta Propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

5º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, respecto de todos los trámites, acuerdos y resoluciones de de los distintos Órganos, así como fases presupuestarias, incluido el reconocimiento de la obligación y pago (A, D, ADO y O) en los siguientes expedientes del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, hasta el final del ejercicio (último día 30 de diciembre de 2021):

- ARRU, S Plan Estatal de Viviendas 2018-2021.
- ARRU, S, Fondos municipales: Cardonal II y Padre Anchieta II.
- Programas de Rehabilitación Insular de Viviendas:
 - Programa 2016-2017 en ejecución.
 - Programa 2018, en resolución.
 - Programa 2019-2020, en convocatoria.
 - Gestión directa por MUVISA de dicho Programas.
- Modificación del SPMV que gestiona MUVISA y cuantificación para 2021.
- Ampliación de capital a MUVISA.
- Actuación Singular Las Chumberas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 121/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, hasta el final del ejercicio, la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono correspondiente.

Tercero.- Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM, REPRESENTADA POR DOÑA ANA PILAR ZAMORANO SANGINÉS, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE CIERTO DE SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.434,49 €),

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente número 2021025353 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, se acordó conceder a la entidad ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés, la subvención por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100. 48934, para la ejecución del proyecto "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna".

2º.- Con fecha 27 de octubre de 2021 y número de Registro de Entrada 2021025353, la entidad presenta modificación del proyecto debido a que se les ha denegado la subvención que ha solicitado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo cual supone que en cuanto la fecha de ejecución del proyecto era desde el día 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2021, cuando el mismo será ejecutado desde el día 1 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, en cuanto al presupuesto de ingresos y gastos previstos para la financiación del proyecto, en el mismo se hace referencia a que el importe total de gastos será por un importe de 14.428,80 € que se utilizará para financiar el gasto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 122/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

personal (psicólogo/a) y será financiado por la subvención solicitada al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por la solicitada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y por fondos propios de la Asociación, lo cual supone que esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Al haber denegado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la subvención solicitada por la Asociación, el presupuesto de gastos previstos para la financiación del proyecto será de un total de 15.186,66 € que se utilizará para financiar el gasto de personal (trabajador/a social) y será financiado por la subvención solicitada al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por fondos propios de la Asociación, lo cual supone que esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1 De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

5º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Programas Sectoriales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, por el que se acordó conceder a la entidad ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés, la subvención

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 123/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), de modo que:

Donde dice:

"/.../periodo del 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2021/.../"

"/.../cuyo coste total asciende a la suma de 14.428,80 euros a financiar con aportaciones propias, de otra administración y con la subvención de este Ayuntamiento /.../"

"/.../compatible/.../"

Debe decir:

"/.../periodo del 1 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021/.../"

"/.../cuyo coste total asciende a la suma de 15.186,66 euros a financiar con aportaciones propias y con la subvención de este Ayuntamiento /.../"

"/.../incompatible/.../"

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 18.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL MERCADO MUNICIPAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES:

- 2021-67777: Expediente de modificación de créditos por Transferencia de crédito para aplicación de energía eléctrica del Mercado Municipal.
- 2021-62995 Sistema para controlar el aforo en el Mercado Municipal (pantallas).
- 2021-62676 1ª Prórroga Contrato del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", del 11 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023.
- 2021-62696 2ª y última prórroga del Contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 2021-66485 Continuidad del Contrato del Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta la fecha en la que se inicie la nueva contratación.
- 2021-66488 Reajuste presupuestario del Contrato del Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para disponer de crédito suficiente para la autorización y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 124/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

disposición del gasto desde el próximo 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz, versando sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021 varios expedientes del Mercado Municipal y de Servicios Municipales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021 en segunda convocatoria (urgencia 4), acordó la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021.

2º.- Ya en años anteriores, se solicitó y así se acordó por la Junta de Gobierno Local, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario para la tramitación de determinados expedientes del área.

3º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 19 de octubre de 2021, en segunda convocatoria (urgencia 7) acordó aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, en relación con la emisión de los documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario, a fin de que desde esta área se pueda tramitar los expedientes de contratación, de pago de facturas, subvenciones, expedientes procedentes de ejecución de sentencias, expedientes de revisión de oficio, entre otros, hasta el final del presente ejercicio 2021, de los procedimientos indicados con anterioridad, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

4º.- No obstante, en el acuerdo mencionado en el punto anterior, no se hizo mención a varios expedientes cuya tramitación resulta ineludible y no se puede posponer en el tiempo, por lo que se vuelve hacer necesario que se exonere de la obligación acordada por ese órgano, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los siguientes expedientes:

- 2021-67777: Expediente de modificación de créditos por Transferencia de crédito para aplicación de energía eléctrica del Mercado Municipal.
- 2021-62995 Sistema para controlar el aforo en el Mercado Municipal (pantallas).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 125/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

- 2021-62676 1ª Prórroga Contrato del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", del 11 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023.
- 2021-62696 2ª y última prórroga del Contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 2021-66485 Continuidad del Contrato del Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta la fecha en la que se inicie la nueva contratación.
- 2021-66488 Reajuste presupuestario del Contrato del Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para disponer de crédito suficiente para la autorización y disposición del gasto desde el próximo 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

5º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, en relación con los siguientes expedientes:

- **2021-67777: Expediente de modificación de créditos por Transferencia de crédito para aplicación de energía eléctrica del Mercado Municipal.**
- **2021-62995 Sistema para controlar el aforo en el Mercado Municipal (pantallas).**
- **2021-62676 1ª Prórroga Contrato del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", del 11 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023.**
- **2021-62696 2ª y última prórroga del Contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 126/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

- 2021-66485 Continuidad del Contrato del Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta la fecha en la que se inicie la nueva contratación.
- 2021-66488 Reajuste presupuestario del Contrato del Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para disponer de crédito suficiente para la autorización y disposición del gasto desde el próximo 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

URGENCIA 19.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES, CON EL FIN DE APROBAR Y DECLARAR LA NECESIDAD DE UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN URGENTE EN EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE LAS CANTINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 119.1 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, DADA LA URGENCIA Y LA NECESIDAD PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE QUE CONCLUYA CON LA REGULACIÓN Y REAPERTURA DE ESTOS ESPACIOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde y Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, doña Idaira Afonso de Martín, con el fin de aprobar y declarar la necesidad de utilizar el procedimiento de tramitación urgente en el expediente de regulación de las cantinas de las instalaciones deportivas gestionadas por dicho organismo autónomo, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

El cierre de los espacios denominados cantinas, situados dentro de los espacios deportivos municipales, se produjo en el mes de marzo de 2020 a consecuencia de la pandemia.

Un informe encargado al área de Sanidad de este Ayuntamiento, puso de manifiesto distintas deficiencias graves.

Asimismo, consultadas todas las fuentes, se determina que dichos espacios no cuentan con título habilitante, por lo que su apertura conlleva necesariamente una regulación para cumplir legislativamente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 127/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	

Habiéndose encargado informe externo para consultar las posibles vías de regulación, se estima que en cualquier caso, es un procedimiento que conllevará una larga tramitación, pero que posiblemente podrá concluir con una regulación de dichos espacios y la apertura de los mismos.

Cabe destacar que las "cantinas" son espacios cuyo uso está muy vinculado a la vida deportiva de carácter federado, desde menores a adultos, siendo en ocasiones, el único espacio para poder consumir bebidas o alimentos en las inmediaciones de dichas instalaciones, siendo un servicio que podría considerarse necesario o esencial.

Actualmente, se está realizando un segundo informe encargado al área de Sanidad del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, para comprobar la subsanación de algunas de esas deficiencias descritas en el primer documento. Asimismo, se trasladará propuesta de informe a Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento para que se pronuncie al respecto de las posibles vías de solución y regulación que permita la reapertura de estos espacios tan vinculados al ámbito y a los clubes deportivos.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia de las cantinas para el tejido deportivo, para quienes acuden a dichas instalaciones y para la sociedad en general, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que ACUERDE:

Aprobar y declarar la necesidad de utilizar el procedimiento de tramitación urgente en el expediente de regulación de las cantinas de las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes, permitida por el artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dada la urgencia y la necesidad para tramitar el expediente que concluya con la regulación y reapertura de estos espacios."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-067010 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/88B50072B7A4A476C3E9FFABB70B571D			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:14:19	- 128/128 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:14:23	